BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 138

12 de Diciembre de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6311
"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 1938 - DE LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO"

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1 de la Ley N° 1938 - Magistratura del Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 1º.-** INSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO. Institúyase como parte integrante del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, el Tribunal del Trabajo, que estará integrado por cuatro (4) salas, cada una de las cuales se compondrá de tres (3) Vocalías.
Las Vocalías mantendrán su competencia territorial previa a la presente Ley."

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 3 de la Ley N° 1938 - Magistratura del Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 3º.-** Las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo tendrán a su cargo la totalidad del trámite incluida la sentencia definitiva y solo actuarán colegiadamente dentro de sus respectivas salas, en cuestiones relacionadas con el régimen interno y administrativo."

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 4 de la Ley N° 1938 - Magistratura del Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Articulo 4º.-** Cuando un Juez del Trabajo tenga que ser reemplazado, le corresponderá al Magistrado de la Vocalía siguiente en numeración radicada en la misma Ciudad."

ARTÍCULO 4º.- Modificase el Artículo 1 de la Ley N° 1938 Código Procesal del Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 1º.-** COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO Las Vocalías integrantes del Tribunal del Trabajo, conocerán unipersonalmente:

1) En primera instancia y en juicio oral, público y continuo:
a) De las demandas y reconvenciones originadas en conflictos individuales derivados de la relación de trabajo subordinado o regidos por disposiciones legales, reglamentarias o convencionales de Derecho del Trabajo, o de derecho común aplicables a dicha relación: o demandas por riesgos del trabajo o enfermedades y accidentes inculpables;
b) En los procesos voluntarios e informaciones que se refieran a relaciones de trabajo subordinado y disposiciones legales aplicables a las mismas;
c) En las ejecuciones de créditos;
d) En los juicios por cobro de aportes, contribuciones y multas fundadas en disposiciones legales y reglamentarias de carácter laboral, la competencia será la determinada por el Artículo 81 de la Ley N° 4055 y sus modificatorias;
e) En la revisión judicial de las resoluciones definitivas dictadas por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales que funcionan en la Provincia de Jujuy. La acción que interponga el trabajador deberá formalizarse mediante la acción laboral ordinaria establecida por el Artículo 49 y siguientes de este Código Procesal del Trabajo.

2) En grado de apelación:
a) De las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa competente, con motivo de la aplicación de sanciones por incumplimiento de las Leyes de trabajo;
b) De las sentencias definitivas que dicten los jueces de paz en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- Modificase el Articulo 38 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 38º.-** VERSIONES MAGNÉTICAS O DIGITALES. La audiencia de vista de causa deberá ser filmada, bajo pena de nulidad, en soporte magnético o digital. La grabación deberá conservarse al menos hasta quince (15) días hábiles de la fecha en que vence el plazo para interponer recurso ante la sentencia definitiva, salvo petición de parte con aviso de interposición de recurso en cuyo caso será hasta el archivo del expediente."

ARTÍCULO 6º.- Modificase el Articulo 39 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 39º.-** EJEMPLAR DIGITAL. Cualquiera de las partes podrá solicitar al Secretario un ejemplar digital de la audiencia de vista de causa. Ante la interposición de recurso, la parte deberá solicitar por escrito la conservación de la grabación con aviso del recurso."

ARTÍCULO 7º.- EXCEPCIONES PREVIAS ADMISIBLES. Modificase el Artículo 52 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 52º.-** Las únicas excepciones admisibles como previas son:
a) Incompetencia.
b) Falta de capacidad de las partes o de personería en sus representantes.
c) Litispendencia.
d) Cosa juzgada.
e) Prescripción, si el Juez considera necesario podrá diferir su resolución a la sentencia definitiva."

ARTÍCULO 8º.- Incorpórase el Artículo 55 Bis al Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Articulo 55º Bis.-** AUDIENCIA PRELIMINAR.- El Juez citará a las partes a una audiencia, que presidirá personalmente con carácter indelegable, la que deberá convocarse en un plazo no superior a los veinte (20) días desde la contestación prevista por el Articulo 55. Si el Juez no se hallare presente no se realizará la audiencia, debiéndose dejar constancia en el expediente. En tal acto:

1. Invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución de conflictos que acordarán en la audiencia.
2. Con respecto a las incidencias que se produzcan en la audiencia o que estén pendientes de resolver, el Juez deberá resolverlas en el mismo acto.
3. Oídas las partes, se fijarán los hechos controvertidos y conducentes a la decisión del juicio que serán objeto de prueba. En esa oportunidad, deberán ratificar o rectificar el desconocimiento de las firmas que se les atribuyen.
4. Se dictará la apertura a prueba, en ella se proveerán las pruebas que se consideren admisibles, resolviéndose fundadamente sobre aquellas a cuya producción se hayan opuesto las partes, y desestimándose las que resulten inconducentes, superfluas o puramente dilatorias.
5. Si correspondiere, decidirá en la audiencia si la cuestión debe ser resuelta como de puro derecho, en cuyo caso la causa quedará en autos para dictar sentencia definitiva."

ARTÍCULO 9º.- Modificase el Artículo 88 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 88º.-** REGLAS GENERALES. El día y hora fijados para la vista de la causa, el Juez declarará abierto el acto con las partes que concurran y en él se observarán las reglas siguientes:
1. Se dará lectura de las actuaciones de prueba practicadas fuera de la audiencia, que el Magistrado podrá dejar sin efecto existiendo acuerdo de partes;
2. A continuación el Juez recibirá directamente las otras pruebas. Luego se concederá la palabra a las partes y si correspondiere al Ministerio Público, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas, sin hacer uso de escritos. Cada parte dispondrá de treinta (30) minutos para su alegato. El tiempo podrá ser prudencialmente ampliado por el Juez;
3. La sentencia se dictará en el acto o dentro del plazo máximo de veinte (20) días, pronunciándose sobre los hechos y apreciando la prueba rendida de acuerdo a las reglas de la sana critica."

ARTÍCULO 10º.- Modificase el Artículo 93 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 93º.-** FORMA DE LA SENTENCIA. La sentencia será dictada por el Juez unipersonalmente de acuerdo a las siguientes reglas:

1) La mención del lugar y fecha,
2) El nombre y apellido de las partes, y en su caso el de sus representantes;
3) La relación sucinta en términos claros, de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio,
4) La consideración, por separado, de las cuestiones a que se refiere el inciso. anterior y la decisión expresa sobre los hechos que se hubieren tenido por acreditados o no, según el caso, con indicación individualizada de los elementos de juicio mentados;
5) Los fundamentos y la aplicación de la Ley. Las presunciones no establecidas por ley constituirán prueba cuando se funden en hechos reales y probados y cuando por su número, precisión, gravedad y concordancia, produjeren convicción según la naturaleza del juicio, de conformidad con las reglas de la sana crítica. La conducta observada por las partes durante la sustanciación del proceso podrá constituir un elemento de convicción corroborante de las pruebas para juzgar la procedencia de las respectivas pretensiones;
6) La decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio;
7) El plazo que se otorgase para su cumplimiento, si fuere susceptible de ejecución;
8) El pronunciamiento sobre costas y la regulación de honorarios conforme Articulo 16 de la Ley N° 6112 y, en su caso, la declaración de temeridad o malicia en la que hubieran incurrido los litigantes o profesionales intervinientes;
9) La firma del Juez."

ARTÍCULO 11º.- Modificase el Artículo 3 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 98º.-** EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. La ejecución de sentencia será a pedido de parte de acuerdo a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial. Para la ejecución bastará adjuntar impresión del sistema informático de la sentencia que se pretende ejecutar.
En las ejecuciones de sentencias y honorarios el mandamiento de intimación al pago y la citación para oponer excepciones será notificado al domicilio electrónico del abogado apoderado o patrocinante en el expediente principal de la respectiva parte condenada en costas."

ARTÍCULO 12º.- Incorpórase el Articulo 98 Bis al Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 98º Bis.-** EJECUCIÓN PARCIAL. En el supuesto que el empleador en cualquier estado del juicio, reconociere adeudar al trabajador algún crédito liquido y exigible que tuviere por origen la relación laboral, a petición de parte se formará incidente por separado y en él se tramitará la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en los artículos anteriores.
Del mismo modo se procederá, a petición de parte, cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto recurso, respecto de otros rubros de la sentencia.
En estos casos, la parte interesada se presentará ante el Tribunal ad-quem que deba resolver el recurso y solicitará al Presidente de trámite la certificación de que el rubro que se pretende ejecutar no se encuentra comprendido en la pretensión recursiva y que la sentencia ha quedado firme respecto de él.
El incidente de ejecución parcial se formara con la certificación prevista en el párrafo anterior y la impresión de la sentencia de la página web del Poder Judicial juramentada por el letrado en cuanto a su fidelidad."

ARTÍCULO 13º.- Modificase el Articulo 99 del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 99º.-** RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DE TRÁMITE.- En contra de las resoluciones de trámite será procedente el recurso de revocatoria previsto en el Artículo 217 Código Procesal Civil.
En contra de las resoluciones que se dicten en audiencias la revocatoria se planteará acto seguido, en forma verbal y fundada, la resolución denegatoria será irrecurrible, sin perjuicio a ello, la parte podrá solicitar constancia de reserva para apelar con la sentencia definitiva. La asistencia a las audiencias será una carga procesal, la parte que no asista tendrá por consentido todo lo resuelto en la misma y no podrá recurrirlo.
La interposición del recurso de revocatoria implica, en caso de rechazo, la reserva de recurrir el agravio generado, con la apelación de la sentencia definitiva."

ARTÍCULO 14º.- Modifícase el Artículo 99 Bis del Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 99º Bis.-** APELACIÓN. Las sentencias definitivas dictadas por los Jueces del Trabajo, serán recurribles por recurso de apelación conforme Artículo 220 Código Procesal Civil ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo."

ARTÍCULO 15º.- Incorpórase el Artículo 104 Bis al Código Procesal del Trabajo aprobado por Ley N° 1938, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 104º Bis.-** FALLOS PLENARIOS. Cuando al menos la mitad de los. Jueces de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, entiendan que, en algún punto de debate es conveniente fijar la interpretación de la ley o de la doctrina aplicable o cuando existan sentencias contradictorias sobre el mismo tema o cuando respecto de la materia de derecho objeto del juicio existieren distintas interpretaciones sostenidas en los fallos de los Jueces de Primera Instancia, con el objeto de unificar la Jurisprudencia dictarán un fallo plenario sobre el tema controvertido.
El Fallo plenario deberá contar con el voto a favor de al menos dos tercios (2/3) de los miembros que componen la Cámara. En el supuesto de no llegar a esa mayoría, la cuestión a resolver será remitida al Superior Tribunal de Justicia que en pleno resolverá la controversia con un fallo plenario.
La doctrina sentada en Tribunal Plenario será obligatoria para cada Vocalía del Tribunal del Trabajo y para las Salas de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, sin perjuicio de que los Jueces dejen a salvo su opinión personal."

ARTÍCULO 16º.- Terminología: En todos los casos que el Código Procesal del Trabajo se refiere a "el Tribunal" debe entenderse: "el Juez".-
ARTÍCULO 17º.- Modificase el Artículo 2 de la Ley N° 4055 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º.-** FUERO DEL TRABAJO.- El Tribunal del Trabajo estará formado por cuatro (4) Salas que se denominarán Primera, Segunda, Tercera y Cuarta; compuesta cada una de ellas por tres (3) Vocales.
Se tendrán por modificadas las disposiciones de la Ley de la Magistratura del Trabajo, en orden a su composición y según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se aprueba por la presente.
El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer la distribución entre las cuatro (4) Salas de los asuntos actualmente en trámite en el Tribunal del Trabajo."

ARTÍCULO 18º.- Modificase el Artículo 62 de la Ley N° 4055 - Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 62º.-** REEMPLAZOS O SUPLENCIAS. Los miembros de los órganos colegiados, serán reemplazados:

1. Los de la Cámara en lo Penal, por los Jueces de Instrucción y sucesivamente por los sustitutos de éstos;
2. Los del Tribunal del Trabajo, por el vocal de la vocalía siguiente en numeración radicado en el mismo asiento territorial;
3. Los de la Cámara en lo Civil y Comercial, por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y, sucesivamente, por los sustitutos de éstos;
4. Los de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, por los Jueces la Cámara en lo Civil y Comercial y, sucesivamente, por los sustitutos de éstos;
5. Los del Tribunal de Familia, mientras instruyan el proceso, entre si y sucesivamente por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y luego por los sustitutos de éstos: y los que deban dictar sentencia, sin haber instruido el proceso, también por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
6. El Superior Tribunal de Justicia establecerá la forma y modo en que se llevarán a cabo los reemplazos, procurando una justa distribución de las causas, debiendo disponer, a tal efecto, que por cada causa en que un miembro de los órganos colegiados no intervenga por excusación o recusación deberá entender en otras dos (2) como compensación."

ARTÍCULO 19º.- Modificase el Artículo 68 de la Ley N° 4055 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 68º.-** INTEGRACIÓN. COMPETENCIA. JURISDICCIÓN. El Tribunal del Trabajo se dividirá en Salas. Cada Sala estará integrada por tres (3) Jueces letrados, correspondiéndole a cada uno de ellos el conocimiento y decisión, incluida la sentencia definitiva, en forma unipersonal, de las causas que le atribuyen la Ley de la Magistratura y el Código Procesal del Trabajo, así como las demás leyes especiales.
Las Salas tendrán asiento en la Capital de la Provincia, en San Pedro de Jujuy y en la ciudad o ciudades que se determine, siendo su jurisdicción territorial, la que determina el Artículo 66 según sea su sede."

ARTÍCULO 20º.- Incorpórase el Artículo 68 Bis a la Ley N° 4055 - Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 68º Bis.-** CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO. Créase la Cámara de Apelaciones del Trabajo compuesta por dos (2) Salas, cada una integrada por dos (2) Jueces. A tales efectos dispónganse las partidas presupuestarias correspondientes."

ARTÍCULO 21º.- Incorpórase el Artículo 68 Ter a la Ley N° 4055 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 68º Ter.-** INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA.- La Cámara de Apelaciones del Trabajo se dividirá en Salas. Cada Sala estará integrada por dos (2) jueces, tendrá su asiento en San Salvador de Jujuy con competencia en toda la Provincia y dictará sentencia por el voto acorde de sus miembros, debiendo las disidencias dirimirse por uno de los jueces de las otras Salas, agotados los jueces de la otra Sala con Jueces Laborales del Tribunal del Trabajo. Cada Sala conocerá y decidirá:
1. En los recursos de apelación y quejas que se interpongan en contra de las resoluciones de los jueces del Trabajo con asiento en la Provincia de Jujuy.
2. En los demás casos que establecieren las leyes."

ARTÍCULO 22º.- Modificase el Inciso IV del Artículo 54 de la Ley N° 4055 - Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**IV-Sala Laboral**. Es competencia de esta Sala:
1. Entender en los recursos de Inconstitucionalidad, casación y de queja por Y retardo o denegación de justicia, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Cámara de Apelaciones del Trabajo.
2. Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma especifica se atribuya por Ley o Acordada."

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 23º.- Las causas en trámite a la fecha de vigencia de esta Ley en las cuales ya se hubiere realizado la audiencia de vista de causa, serán resueltas en forma colegiada conforme la ley anterior
El resto de las causas continuarán en la Vocalía correspondiente al Magistrado que presidia el trámite antes de la vigencia de esta Ley.
ARTÍCULO 24º.- Declarar la vacancia y llamar a concurso para la cobertura de cuatro (4) cargos para jueces unipersonales del Trabajo.

La primera integración de la Cámara de Apelación del Trabajo se realizará con los cuatro (4) magistrados con mayor antigüedad.
A los tres (3) meses de publicada la presente Ley, la Cámara de Apelaciones del Trabajo se integrará con los dos (2) magistrados más antiguos y en caso de disidencia, excusación o recusación se habilitará a otro de los vocales del Tribunal del Trabajo.
Una vez que se le conceda el Acuerdo a los Magistrados previstos en el primer párrafo, se cubrirán las restantes dos (2) vacantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo con los restantes dos (2) jueces más antiguos. La antigüedad requerida en el presente Artículo será en el ejercicio de la magistratura en el Tribunal del Trabajo.
ARTÍCULO 25º.- Las causas que se tramitan por ante las Vocalías de aquellos de la magistrados que hayan pasado a formar parte de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, conforme lo dispuesto por el Artículo anterior, serán redistribuidas entre el resto de las Vocalías a través de Mesa General de Entradas del Poder Judicial.-
ARTÍCULO 26º.- La presente Ley entrará en vigencia a los tres (3) meses de su publicación oficial, con la salvedad de los Artículos 7, 8, 11, 12, 20 y 24 que entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación oficial.
La presente Ley se aplicará a los juicios en curso, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables. Sin perjuicio, que para las audiencias de conciliación convocadas con anterioridad a la vigencia de la Ley se aplicarán los normas de la audiencia preliminar.
ARTÍCULO 27º.- Autorizase al Poder Judicial a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones.-
ARTÍCULO 28º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-429/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6311.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5901-G/2022.-
EXPTE. N° 500-293/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Fíjense, a partir del 1º de junio de 2022 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 2º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-
ARTICULO 3º.- Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-
ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7258-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 600-907/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La necesidad de actualizar los montos que, como tope, se aplicaron EN VIRTUD DEL Decreto N°5210-ISPTYV de fecha 07 de marzo de 2022 para la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.
Que, entre las finalidades y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra "La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia" (Art. 25, inciso 10 de la Ley N° 5875);

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Fijense los montos por hora que, como tope-con impuestos incluidos- se establecen para la contratación de equipos pesados efectuados por todos los organismos dependientes delo poder ejecutivo provincial, incluidos los autárquicos y descentralizados, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIAS O CAPACIDADES	PRECIO POR HORA O KM (con impuestos incluidos)
Topadora Tipo CAT D-8 o similar	310 HP	$ 13,440,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	$10.500,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	$6.100,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	$8.960,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 320 o similar	150 HP	$7.840,00 (por hora)
Cargadora Frontal Tipo CAT 950 o Similar (=2.0 m3)	130 HP	$6.580.00 (por hora)
Retroexcavadora Tipo CAT 416 o similar	75 HP	$5.110,00 (por hora)
Camión Tipo Tatto (Cap. 14 m3)		$5.040,00 (por hora)
Camión con Batea (Cap. 20 m3)		$5.740,00 (por hora)
Camión Volquete (Cap. 6 m3)		$2.730,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Más de 250 hp	$3.290,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Menos de 250 hp	$2.590,00 (por hora)
Camión Tipo Compactador	Más de 18 m3	$2.940,00 (por hora)
Camión Tipo Compactador	Menos de 18 m3	$2.730,00 (por hora)
Motoniveladora	Hasta 170 hp	$8.050,00 (por hora)
Camión con carretón	Menos de 250 hp	$252,00 (por kilómetro)
Camión con carretón	Más de 45 tn.	$406,00 (por kilómetro)
Camión Regador	10.000 Lts.	$3.150,00 (por hora)
Rodillo Compactador	11 tn.	$7.840,00 (por hora)

ARTICULO 2º.- Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas maquinarias por mes, salvo situaciones expresas de emergencia que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-
ARTICULO 3º.- Invitar a los municipios y comisiones municipales, de la provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-
ARTICULO 4°.- Registrese. Tome razón Fiscalia del Estado, pase a Conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publiquese- en forma integral- en el Boletin Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a Ministerio de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, pase a la Dirección de Trámite y Archivos, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N°163-SSV/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOV. 2022 .-
VISTOS:
El expediente Nº 1402-178-SSV del año 2022, del cual surge la aprobación del "Proyecto de Creación de Servicio Especial de Custodia de Transporte de Carga y Grandes Dimensiones" y la Resolución Nº 000324 MS/22, que designa a la Secretaria de Seguridad Vial como organismo encargado del servicio especial de custodia de transportes de carga y grandes dimensiones; y la faculta a instrumentar los mecanismos necesarios para la ejecución de aquella, corresponde dar inmediato tratamiento y operativizar el mencionado servicio;
CONSIDERANDO:
Que, se ha dispuesto mediante Resolución del Ministerio de Seguridad Nº 000324 MS/22, sobre la conveniencia, oportunidad y pertinencia a los fines de garantizar la normal circulación por rutas Nacionales y Provinciales con estándares normales de seguridad vial de vehículos cuyas dimensiones exceden lo estipulado por la legislación vigente en el País que, el "Servicio Especial de Custodia de Transporte de Carga y Grandes Dimensiones" sea prestado por la Secretaria de Seguridad Vial (S.S.V.) en razón de que la misma cuenta con los recursos materiales y humanos para llevar adelante dicha tarea.-
Que, debe considerarse que la prestación del servicio en cuestión resulta indispensable para evitar riesgos durante el traslado de las cargas hasta su destino por estos rodados de gran porte que exceden los límites físicos de seguridad establecidos para el tránsito en rutas nacionales y provinciales, y en definitiva promover la reducción de la tasa de siniestralidad. Dicho esto, resulta indispensable la aplicación de políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventiva pertinentes, como la contratación obligatoria por parte del requirente, usuario o destinatario del Servicio especial de custodia de transporte de carga y grandes dimensiones prestado por la S.S.V., en tanto resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial en todo el territorio provincial (Anexo I del DECRETO N° 78-MS/2015; Art. 3º de la Resolución 326-MS/2021 y Art. 3º de la Resolución 324-MS/2022).-
Que, a tal efecto la S.S.V. es quien debe ocuparse de las cuestiones contractuales, establecer las condiciones para la circulación segura, fijar los requisitos para el acceso y prestación del Servicio de Custodia; teniendo en consideración los parámetros legales establecidos en la Ley Provincial Nº 4468 y el Decreto Nº 13195-G/1990 en lo atinente a la retribución del personal policial afectado y la participación que le correspondiere al fondo especial para la Seguridad Pública (F.E.S.).
Que, a los fines de instrumentar el Servicio Especial de Custodia de Transporte de Carga y Grandes Dimensiones, la S.S.V. dispone para el cumplimiento del servicio : la afectación de móviles, de personal policial a su cargo; del control del cumplimiento de los requisitos materiales y documentales para el acceso al servicio por parte de la empresa o particular requirente, verificar del pago íntegro y por adelantado del servicio mediante el depósito en cuenta específica, la distribución de los ingresos y el pago al personal policial afectado a dicho servicio de seguridad.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declarar por razones de seguridad vial, el carácter obligatorio para la circulación en rutas nacionales y provinciales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, el uso del Servicio Especial de Custodia de Transporte de Carga y Grandes Dimensiones, para todo transporte automotor de carga que excedan peso y/o dimensiones establecidas en el art.53 inc. c) y d) de Ley 24.449/95; Decreto N° 574/2014 Anexo R y cc.; estando a cargo y costo de los interesados: transportistas, empresas, usuarios y/o destinatarios que hayan provocado su necesidad, la contratación de dicho servicio. –

ARTICULO 2°.- Establézcase, sin excepción, como requisito previo a toda contratación del Servicio, la solicitud por parte del interesado con TRES (3) días hábiles de anticipación, la cual deberá efectuarse via mail dirigido al "Sr. Secretario de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy (jujuysecretariasegvial@gmail.com). En dicho pedido deberá especificarse por un lado cantidad y dimensiones del rodado/s, la carga, punto de salida y destino, la distancia aproximada del recorrido, así como los caminos o rutas por los cuales se pretenda transitar. También deberá acompañar la siguiente documentación: Permiso de transito emitido por Vialidad Nacional, Póliza de Seguro y la identificación y licencia de los choferes asignados.-

ARTICULO 3°.- Cumplido el artículo 2º, desde el área contable de la S.S.V. se emitirá un presupuesto. La conformidad al costo y modalidad del Servicio se encontrará efectuado una vez que se acredite el PAGO íntegro, mediante transferencia bancaria a la CUT PESOS Nº 320000080034072 CBU 2850200930000800340721 perteneciente a la Tesorería de la Provincia de Jujuy, remitiéndose en ese acto copia firmada del convenio del Servicio Especial de Custodia y Transporte de Carga y Grandes Dimensiones.-

ARTICULO 4°.- Una vez abonado el servicio el requirente, usuario y/o destinatario, solo podrá obtener el reintegro de la suma abonada siempre y cuando comunique fehacientemente del desistimiento del Servicio con una antelación no menor a 24 horas a la fecha fijada para el inicio de aquel y siempre y cuando no se hubiesen asignados dichos fondos a sus destinos.-

En este último caso, y a los fines de no perder los montos abonados, la empresa podrá convenir un nuevo servicio, de las mismas características, dentro del año en curso, el cual se tendrá por abonado.-

ARTICULO 5°.- La D.T.S.V. deberá dar cumplimiento al Servicio, para lo cual deberá establecer los efectivos y móviles afectados necesarios, así como coordinar en la fecha convenida, el horario de inicio del servicio. Culminado el mismo elevara en el plazo de 24 horas un informe dando detalle sobre el cumplimiento del mismo.-

ARTICULO 6°.- La S.S.V. para el establecimiento del costo del Servicio Especial de Custodia y Transporte de Carga y Grandes Dimensiones y aplicación de los recursos se tendrá en cuenta lo establecido por Ley Provincial Nº 4468 y el Decreto Nº 13195-G/1990.-

ARTICULO 7°.- Incorpórese el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente medida: a) Nota y b) Declaración Jurada de Solicitud del Servicio.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones.-

Alejandro E. Marenco
Secretario de Seguridad Vial

ANEXO I:
a)

SAN SALVADOR DE JUJUY, ___ de _____ de 20___
Ref.: Solicitud de Custodia de Transporte de Cargas y Grandes dimensiones.

AL SEÑOR
STRIO. DE SEGURIDAD VIAL – MIN. SEGURIDAD SR. ALEJANDRO MARENCO
SU DESPACHO:

El que suscribe _____; en representación de la Empresa de Transporte _____, N° cuit empresa solicitante: _____; Tiene el agrado de dirigirse a Ud., a los efectos de solicitarle el SERVICIO DE CUSTODIA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y GRANDES DIMENSIONES por parte de Seguridad Vial de la Pcia. De Jujuy; para el día ___/___/___; desde hs._____; partiendo desde _____ y con destino final a _____.-

Se anexa al presente pedido, DECLARACION JURADA y Permiso emitido por Vialidad Nacional.
Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy respetuosamente.

Alejandro E. Marenco
Secretario de Seguridad Vial

b)

FICHA DE DECLARACION JURADA SOLICITANDO SERVICIO

- **SOLICITANTE**:

- **N° CUIT SOLICITANTE:** _____

- **DOMICILIO:**

- **CONDICIONES FRENTE AL IVA:**

- CONDUCTOR/ES RESPONSABLE/S:

Nombre y Apellido: Licencia de Conducir N°: Categoría: DNI N°:
Nombre y Apellido: Licencia de Conducir N°: Categoría: DNI N°:

- **CANTIDAD DE CAMIONES:**_____

- **ORIGEN:** _____**DESTINO:**_____

- **TIEMPO ESTIMADO DE RECORRIDO EN HORAS:**_____

_____.

- **RUTAS A TRANSITAR:**_____

_____.

- PERMISO EMITIDO POR LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA NACION: “escaneado”.

- POLIZA DE SEGURO: “escaneado”.

- **UNIDADES MOVILES DE AUXILIO Y/O ACOMPAÑANTE:**_____

•**Observaciones:**_____

_____ .

Alejandro E. Marenco
Secretario de Seguridad Vial

RESOLUCION Nº 2668-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Suprimir un (1) cargo de PERITO BIOQUÍMICO vacante en la planta de personal correspondiente a Ley de Presupuesto Ley Nº 6.256 del año 2022, cuya remuneración se equipara a la de Perito
Bioquímico:
JURISDICCIÓN: “I” PODER JUDICIAL
U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA
Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.
ARTICULO 2º.- Crear un (1) cargo de PERITO MÉDICO que tendrá una remuneración según la escala salarial del Poder Judicial:
JURISDICCIÓN: “I” PODER JUDICIAL
U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA
Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.
ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos. Remítase al Poder Ejecutivo a sus efectos; cumplido pase al Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2671-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Señor Daniel Rodrigo DIAZ, argentino, D.N.I. Nro. 26629645 en la categoría 1-C del Escalafón de Servicio y Maestranza del Ministerio Publico de la Acusación, vacante en la planta de personal.-
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-
ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitacion
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitacion Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0292/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0292-LPU22.-
Obra: Construccion de Pasarela Peatonal sobre Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100. ($48.953.000,00) y un plazo de obra de tres (3) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).-
Apertura de Ofertas: 29 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE/2023.- LIQ. Nº 30763 $7.410,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

INALXI S.R.L.- De conformidad a normas legales Art. 237 LGS y estatutarias se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para fecha Viernes 16/12/2022 16:00 hs. Lugar: Luis de Servi Nro. 252 B° Chijra ciudad capital con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de Estados Contables correspondientes a Ejercicios Económicos cerrados al 31/08/2016, 2017, 2018, 2019 y Balance final 2020.- 2) Responsabilidad del Socio Gerente y de los Socios.- 3) Reconducción o Liquidación de Sociedad; en su caso nombramiento de liquidador y demás asuntos relacionados a la gestión para la liquidación total.- 4) Toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que fuera competente resolver conforme a la Ley y Estatuto por decisión unánime de los socios.- Fdo. Roberto Edelmiro Condori, Socio Gerente.-

05/07/12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30840 $4.285,00.-

La Comisión Directiva de la empresa **TRANSPORTE FUTURO S.R.L** por este acto convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse en fecha 17 de Diciembre del 2022 a horas 08:30, en Pregón Nº 97 Barrio Los Molinos sector 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en cumplimiento de los protocolos Sanitarios Vigentes, a fin de considerar mismo Orden del Día: *Registro y Constitución de Asamblea.- *Consideración y Aprobación del Balance Periodo 2021.- *Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Oscar D. Serapio- Gerente General.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30879 $4.383,00.-

Se convoca a los Sres. Accionistas de **JAMA BUS S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 2022 a horas 9,30 en la Sala de Conferencias del Diario Pregón, sito en la Calle Belgrano Nº 545 segundo piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Orden del Día de la Asamblea Ordinaria serán los siguientes puntos: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Aprobación de la Memoria y Balance General, cuadros, notas y anexos por los ejercicios finalizados el 30/04/2018, 30/04/2019, 30/04/2020, 30/04/2021, y 30/04/2022; 3) Aprobación de la gestión del directorio en todos los balances citados en el punto 2) precedente; 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura en todos los balances citados en el punto 2) precedente.- Los balances mencionados están a disposición para su consulta en sede administrativa de la empresa en horario comercial. Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria serán los siguientes puntos: 1) Modificación de la cláusula TERCERA del estatuto original la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Comisión Fiscalizadora estará integrada por un solo Síndico titular, Dr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 10.008.053"; 2) Modificación de la cláusula CUARTA del estatuto original, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se establece un órgano de administración compuesto por solo tres miembros, y se designa para integrar el Órgano de Administración a las siguientes personas: Sr. Jorge Omar Méndez, Presidente; René Víctor Gutiérrez, Director y Jesús Antonio Vacaflor, Director"; 3) Aprobar la reconducción de JAMA BUS S.A. por diez años.- El Directorio de JAMA BUS S.A..- Fdo. Jorge Omar Méndez- Presidente.-

07/12/14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30821 $4.285,00.-

El **COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE JUJUY**-Ley 4207 convoca a los señores asociados a la asamblea anual ordinaria a realizarse el día viernes 22 de diciembre del corriente año a horas 18:00 en la sede del CO.PRO. E.F. sito en calle Incahuasi N° 959 del Barrio San Pedrito para tratar el siguiente orden del día: 1. Actualización de la cuota social y matrícula para el año 2023.- 2. Lectura del balance general y estado de cuentas y gastos por el ejercicio 2021.- Prof. Raúl Alejandro Gallardo-Presidente.-

12 DIC. LIQ. Nº 30926 $363,00.-

La ASOCIACION CIVIL VIRGEN DE COPACABANA invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de diciembre de 2022 a horas 19:00 en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero. Orden del Día: 1.- Lectura del Acta

anterior. 2.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al periodo 2021. 4.- Elección de las Autoridades de Comisión Directiva. Según estatuto vigente, la asamblea se celebrará válidamente, pasada media hora de espera, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuera el número de socios presentes. Se informa a los asociados que la Memoria, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al periodo 2021, se encuentran a su disposición de lunes a viernes de 18:00 a 20:00, desde el día 19/12/22 y hasta el día 24/12/22, en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero. Se hace saber a los asociados que deseen participar de la elección de autoridades que deberán respetar el siguiente cronograma ante la Junta Electoral: *Fecha de Presentación de lista: Hasta el 21/12/22 de 18:00 a 20:00, en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero. *Periodo de tacha: 22/12/22. *Oficialización de listas: *23/12/22.- Marcela Lorena Martínez- Abogada.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30882-30885-30884 $1.089,00.-

ACTA REUNION DE DIRECTORIO 25.10.2016.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 9:45 horas del día 25 del mes de octubre de 2016, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de **"ITALNORTE S.A."** por unanimidad, haciéndose constar que la presente Asamblea se encuentra constituida en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º del Contrato Social de la firma en cuestión, y en efectivo cumplimiento de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abren la Asamblea los accionistas Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio y la Vice- Presidenta – Sra. Lilia Silvia Rinaldi. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.015.- 2º. APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2015.- 3º CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 8.11.2016.- **1º** APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31-12-2015.- Siendo las 10:15 hs. el Sr. Guillermo Adolfo Ros, en su carácter de Presidente de la firma da por iniciada la sesión, expresando que es de su conocimiento que los Estados Contables de "ITALNORTE S.A" correspondientes al ejercicio económico Nro. 49 cerrado al 31/12/2015 han sido puestos a disposición en debida forma. Los mismos se exponen a debate y se anticipa que se encuentran con dictamen de Auditor Externo Cra. Ana María Mogro de Gómez, Matricula Profesional Nro. 326 y certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, luego de un intercambio de opiniones, toma la palabra la Sra. Lilia Rinaldi de Ros y mociona por la aprobación de los Estados Contables de la firma por el ejercicio cerrado el 31-12- 2015. Se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables de la firma por el ejercicio económico Nro. 49.- **2º** APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2015.- Siguiendo con el uso de la palabra el Sr. Presidente inicia una amplia explicación de cada uno de los puntos y aspectos de la gestión, resultando que en el presente ejercicio se realizaron importantes cambios, en lo que respecta a la producción de caña de azúcar, el mismo no resultó optimo, atento a las malas condiciones climáticas de años anteriores que impidieron la renovación de surcos. Además de la poca rentabilidad que se preveía en el mercado en relación a la explotación de caña de azúcar, se procedió a suspender dicha actividad constituyendo el año 2014 el último periodo en que la firma se dedicó al rubro en referencia. En efecto, para compensar los ingresos que se dejaron de percibir por dicho cultivo se innovó en la prestación de servicios de packaging de citrus, a diversos productores citrícolas de la zona, resultando una decisión acertada y con óptimos resultados, además de perspectivas futuras muy positivas, considerando esta nueva actividad como un nicho de mercado con perspectivas a futuro. En cuanto a lo que a citrus se refiere, la producción cayó considerablemente generándose una merma importante en el mercado interno a causas de las desfavorables condiciones climáticas, en particular, ausencia de precipitaciones en milímetros normales en época de cuaje de citrus. Se mantienen suspendidos los mercados internacionales, por baja rentabilidad en el sector, y amplia oferta productiva en mercados externos con los que la firma habitualmente trabaja.- En efecto, en lo que respecta a la producción de grano es necesario precisar que, dado que se trata de una producción atemporal, la ausencia de precipitaciones, afecta directamente al éxito de la producción. Los rendimientos se califican en regulares, alcanzando al resguardo de semilla para la siembra de la campaña 2015, no pudiendo llegar a los mercados comerciales. Los pecios fueron en este ejercicio los que ajustados por la inflación pudieron sostener los costos, duplicando en monto las ventas del ejercicio anterior, y dejando de ese modo un margen favorable de retorno para la empresa y dotarla de capital de trabajo suficiente para ir cumpliendo con sus objetivos. También se recibió el incondicional apoyo de parte de los clientes que inclusive nos asistieron financieramente con anticipos hacia la próxima campaña, con lo cual nos entusiasma a seguir produciendo y apostando a la producción de la empresa. Por último, en lo que se refiere particularmente a los citrus se incrementaron la cantidad de denuncias por los robos y/o hurtos, transgrediendo incluso los regímenes de vigilancia que la empresa tiene desarrollado, hechos estos que fueron todos denunciados al igual que años anteriores ante la Comisaría Seccional 28 El Arenal, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Al respecto, cabe precisar que continúan en trámite las actuaciones iniciadas por parte de la firma ITALNORTE S.A. sin resolución alguna por parte de las autoridades a saber: 1) Expte. Nro. 041 "Sumario s/Hurto" con Intervención de la Fiscalía Nro. 12, 2 Expte. Nro. 043 ambos "Sumarios informativos" con intervención de la Fiscalía Nro. 12, 3) Expte. Nro. 064 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.10, 4) Expte. Nro. 081 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 5) Expte. Nro. 085 "Sumario por Robo con grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nº 11,6 Expte Nº 085"Sumario informativo con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 7) Expte. Nro. 095 "Sumario por Robo con Intervención de la Fiscalía Nro.12.; 8) Expte. Nro. 116 "Sumario por Robo agravado con Intervención de la Fiscalía Nro.11; 9) Expte. Nro. 138 "Sumario s/Robo en grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro.2.- Luego realiza una lectura detallada de la memoria en la que se resumieron otros hechos y actividades desarrollados por el Directorio y la empresa en el ejercicio finalizado el 31.12.2015. Considerada en todos sus puntos e intercambiadas opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la memoria por el ejercicio cerrado al 31.12.2015.- **3º** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 8/11/2.016.- Los miembros nombrados en el encabezado de la presente Acta, deciden por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria el día 8 de noviembre del año 2016 a horas 9:00 hs. en la sede social de la firma, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración de los Estados Contables al 31/12/2015.- 2. Consideración de la Memoria del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2015, así como la asignación de Honorarios del Directorio. 3. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- 4. Propuesta de Distribución de Utilidades.- Sin otros temas por tratar se considera finalizada la reunión siendo las 12:30 horas. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- 8.11.2016.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Provincial Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 9:40 horas del día 8 de noviembre de 2016, se reúnen en Asamblea la totalidad de los accionistas de **"ITALNORTE S.A**.", haciéndose constar que representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social -por unanimidad a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abre la Asamblea el accionista Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio- la Sra. Lilia Rinaldi de Ros –Vice-Presidenta- y la Dra. María de los Ángeles Ros -Directora Titular. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2015.- 2º Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2015, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- 3º Propuesta de Distribución de utilidades.- 4º Designación de miembros

del Directorio y Sindicatura.- Se procede a dar inicio: **1º** Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2015.- Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo y la sindicatura de la firma, por ello somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. resuelve por UNANIMIDAD APROBAR LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, **2º** CONSIDERACION DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO Y SU GESTION POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31-12-2015, ASI COMO LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DEL DIRECTORIO.- Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Presidente toma la palabra y pone a consideración de los accionistas, el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio. Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente informa a los Sres. Accionistas sobre cada una de las operaciones, hechos, acontecimientos acaecidos durante el ejercicio, lo cual es reconocido por los accionistas. A partir de allí reinicia la exposición sobre los hechos que signaron el presente ejercicio económico, entre los que destaca que se realizaron importantes cambios, en efecto se procedió a suspender la actividad de zafra, atento a las perspectivas de mercado y condiciones climáticas indicaban la escasa rentabilidad de dicha producción por lo que la compensación de dichos ingresos se logró con la sustitución de la actividad económica de referencia por la ejecución de servicios de packaging, a diversos productores citrícolas de la zona , resultando una decisión acertada con óptimos resultados además de perspectivas futuras muy positivas. En cuanto a lo que a citrus se refiere, la producción cayó más de un 60% respecto del año 2014, a causa de las desfavorables condiciones climáticas, lo que provocó que los mercados internacionales no se realizaron envíos de fruta debiendo canalizar mayormente la fruta hacia la industria local. Así mismo, en lo que se refiere particularmente a los citrus se continuó agravando la cantidad de denuncias por los robos y/o hurtos, transgrediendo incluso los regímenes de vigilancia que la empresa tiene desarrollados, hechos estos que fueron todos denunciados al igual que años anteriores ante la Comisaría Seccional 28 El Arenal, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. En efecto, en lo que cabe a la producción de granos, es necesario precisar que dado que se trata de una producción atemporal la ausencia de precipitaciones afecta directamente al éxito de la producción.- Los rendimientos se califican en regulares, alcanzando al resguardo de semilla para la siembra de la campaña 2015, no pudiendo llegar a los mercados comerciales. Los pecios fueron en este ejercicio los que ajustados por la inflación pudieron sostener los costos, duplicando en monto las ventas del ejercicio anterior, y dejando de ese modo un margen favorable de retorno para la empresa y dotarla de capital de trabajo suficiente para ir cumpliendo con sus fines. Así también se destaca en ejercicio aprovechando la capacidad instalada se realizaron servicios a terceros con el ánimo de absolver costos fijos de la empresa. Por último, quiere señalar el Sr. Presidente quien considera oportuno comentar las perspectivas para el próximo ejercicio, a tal fin, cabe precisar: 1) en lo que respecta a la producción de citrus se refiere, que si bien la mejora del factor climático es notoria y tiende levemente a normalizarse el nivel de producción no se recupero por completo de los efectos propios de la sequía y heladas de años anteriores, por tales motivos no se realizaron exportaciones. 2) En relación a la caña de azúcar, el ejercicio 2014 constituyó el último año de dicha actividad por no resultar alentadora la producción, y se prevéen escasas toneladas de azúcar. 3) Por último, en lo que respecta al grano (poroto) se registra una considerable caída de los precios, encontrándose los mismos por debajo de los costos de producción. Sin embargo, a que las condiciones climáticas mejoran considerablemente, ello implica un aumento importante de la oferta en el mercado y por ende decae parcialmente la demanda. Por otro lado, en los Estados Contables puede verse que el control de gastos y la eficiencia de la gestión durante varios ejercicios ha comenzado a dar sus frutos, mejorando los rendimientos y reinvirtiendo por primera vez los magros resultados o resultados negativos de ejercicios anteriores, aún en un contexto absolutamente vulnerable, con una inflación vorazmente creciente, el permanente ajuste de salarios, combustibles, agroquímicos, la suba diferencial del dólar, etc. que lógicamente devienen en la reducción de costos y mejoras del capital de trabajo. Directorio extremo conservador de las finanzas y de la eficiencia del gasto.- El directorio agradece a quienes compartieron su gestión, y a todo el personal de la firma, comprometido con ella.- Pide la palabra el accionista Emilio Joaquín Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, y luego un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas de ITALNORTE S.A resuelve por unanimidad aprobar la memoria y gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31.12.2015.- **3º** PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Puestos a consideración los estados contables respectivos, pide la palabra la accionista Belén Ros, y mociona por no distribuir utilidades, dado el resultado operativo previo al impuesto a las ganancias que resulta negativo. Consultados todos los accionistas si se encuentran de acuerdo con la moción y la aceptan se procede a la votación dando como resultado el voto unánime por la no distribución de utilidades.- **4º** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA.- Expresa a continuación el Sr. Presidente que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2016. Producido un intercambio de opiniones, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. resuelve en forma unánime designar como Directores Titulares a cargo de la dirección y administración de firma por el período 2016 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Lilia Silvia Rinaldi de Ros y a María de los Ángeles Ros. Asi mismo, resuelve por unanimidad designar Síndico titular al C.P.N. Carlos Gabriel Arriaga M.P. 961 y como Síndico Suplente a C.P.N. Osvaldo Raúl Attie, M.P 996. Estando presentes todos los nombrados, formalmente ACEPTAN los cargos en que son nombrados- No habiendo otros temas por tratar y siendo las 13:00 hs. se declara finalizada la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. A.C.I.E.I, acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO- 18 de noviembre de 2016.- En la sede social de “ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 10:00 horas del día, 18 de noviembre de 2016 se reúnen en Asamblea los accionistas de "**ITALNORTE S.A**." por unanimidad, EL Sr. C.P.N Guillermo Adolfo Ros, la Sra. Lilia Silvia Rinaldi de Ros, la Dra. María de los Ángeles Ros y el Síndico Titular Cr. Carlos Gabriel Arriaga, se inicia la primera reunión de Directorio electo por Asamblea General Ordinaria realizada el día 08 de noviembre y para tratar el UNICO ORDEN DEL DIA: Designación de autoridades PRESIDENTE: C.P.N Guillermo Adolfo Ros, VICEPRESIDENTE: Sra. Lilia Silvia de Rinaldi, DIRECTOR TITULAR: Dra. María de los Ángeles Ros.- Considerada la propuesta el DIRECTORIO resuelve por UNANIMIDAD aprobarla. Acto seguido los Directores electos aceptan los cargos con los que fueron investidos y agradecen la confianza depositada en sus personas, aceptando con ello las responsabilidades legales que le competen, a la vez que declaran conocer las prohibiciones e incompatibilidades de sus respectivos cargos y a las que aceptan acatar. Resueltas las designaciones, y no habiendo otros asuntos por tratar, el presidente electo de la firma C.P.N. Guillermo Adolfo Ros, da por finalizada la reunión, siendo las11:30 horas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA REUNION DE DIRECTORIO 11.07.2017.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 9:45 horas del día 11 del mes de julio de 2017, se reúnen en Asamblea los accionistas de **"ITALNORTE S.A.**" por unanimidad, haciéndose constar que la presente Asamblea se encuentra constituida en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º del Contrato Social de la firma en cuestión, y en efectivo cumplimiento de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abren la Asamblea los accionistas Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio y la Vice- Presidenta- Sra. Lilia Rinaldi. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2.016.- 2º. APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2016.- 3º CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 25/07/2.017.- **1º** APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2.016.- Siendo las 10:15 hs. el Sr. Guillermo Adolfo Ros, en su carácter de Presidente de la firma da por iniciada la sesión, expresando que es de su conocimiento que los Estados Contables de "ITALNORTE S.A" correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2016 han sido puestos a disposición en debida forma. Los mismos se exponen a debate y se anticipa que se encuentran con dictamen de Auditor Externo Cra. Ana María Mogro de Gómez, Matricula Profesional Nro. 326 y certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, luego de un intercambio de opiniones y de consultas al respecto, toma la palabra la Sra. Lilia Rinaldi de Ros y mociona por la aprobación de los Estados Contables de la firma por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.016. Se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables de la firma por el ejercicio económico Nro. 50.- **2º** APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2016.- Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente inicia una amplia explicación de cada uno de los puntos y aspectos de la gestión, resaltando que en el presente ejercicio se realizaron importantes cambios, a causa del aumento considerable de la prestación de servicios de packaging de citrus, así como de la incorporación de nuevos clientes, se produjo un incremento significativo de ingresos, llegando casi a duplicar la facturación del ejercicio anterior. En consecuencia, se procedió a la cancelación de deudas pendientes con el fisco y la Seguridad Social, lo que significó que la firma se encuentre al día con todas sus obligaciones. Sin lugar a dudas, la realización de servicios de Packaging a terceros resultó una decisión acertada y con óptimos resultados, ademas de perspectivas futuras muy positivas, siendo la única planta de proceso en la zona. En cuanto la producción del citrus, la producción continua en los mismos niveles que la producción de la campaña anterior, los motivos se deben principalmente a las desfavorables condiciones climáticas en particular, ausencia de precipitaciones en milímetros normales en época de floración. Se mantienen suspendidos los mercados internacionales, enfocando la producción exclusivamente a la industria local. Asimismo, estos resultados motivaron la realización de un estudio técnico (a cargo del Ingeniero en Producción Agropecuaria y Accionista de la firma Emilio Joaquín Ros) a fin de mejorar los rendimientos para la campaña 2017, considerando las medidas sanitarias tendientes a mejorar la calidad y cantidad de la producción. Dicho relevamiento precisó la necesidad de renovar un total de 40 hectáreas de citrus, dado que en el presente se encuentran improductivas. Además de ampliar la variedad de citrus para adaptarse a las nuevas necesidades del mercado local e internacional. No obstante, se emprendieron importantes reformas como ser la modernización del sistema eléctrico de la Planta de Packaging, así como también la renovación de la totalidad de los equipos de bombeo de todos los pozos que dispone la firma y la confección de un tendido eléctrico de un kilómetro y medio aproximadamente. En efecto, en lo que respecta a la producción de grano, debido a las condiciones climáticas favorables acontecidas durante el año 2016, la campaña resultó exitosa contribuyendo con ingresos significativos para el ejercicio, además de la preservación de semilla para la campaña subsiguiente. Por último, en lo que se refiere particularmente a los citrus se continuó agravando la cantidad de denuncias por los robos y/o hurtos, transgrediendo incluso los regímenes de vigilancia que la empresa tiene desarrollado, hechos estos que fueron todos denunciados al igual que años anteriores ante la Comisaría Seccional 28 El Arenal, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Al respecto, cabe precisar que continúa en trámite las actuaciones iniciadas por parte de la firma ITALNORTE S.A. sin resolución alguna por parte de las autoridades a saber: 1) Expte. Nro. 041 "Sumario s/Hurto" con Intervención de la Fiscalía Nro. 12, 2) Expte. Nro. 064 "Sumario s/ robo con Intervención de la Fiscalía Nro.10, 4) Expte. Nro. 081 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 5) Expte. Nro. 085 "Sumario por Robo con grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 6) Expte. Nro. 085 "Sumario informativo con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 7) Expte. Nro. 095 "Sumario por Robo con Intervención de la Fiscalía Nro.12.; 8) Expte. Nro. 116 "Sumario por agravado con Intervención de la Fiscalía Nro.11; 9) Expte. Nro. 138 "Sumario s/ Robo con grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro. 2.- Luego realiza una lectura detallada de la memoria en la que se resumieron otros hechos y actividades desarrollados por el Directorio y la empresa en el ejercicio finalizado el 31.12.2016. Considerada en todos sus puntos e intercambiadas opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la memoria por el ejercicio cerrado al 31.12.2016 y omitir su transcripción en aras a la brevedad dada su extensión.- **3º** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 25 DE JULIO 2.017.- Los miembros nombrados en el encabezado de la presente Acta, deciden por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria el día 25 de julio de 2017 a horas 19:00 hs. en la sede social de la firma, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración de los Estados Contables al 31/12/2016.- 2. Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de la gestión; por el ejercicio cerrado el 31/12/2016, así como la asignación de Honorarios del Directorio. 3. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - 4. Propuesta de Distribución de Utilidades.- Sin otros temas por tratar se considera finalizada la reunión siendo las 12:30 horas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47 S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- 25.07.2017.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 9:00 horas del día 25 del mes de julio de 2017, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de **"ITALNORTE S.A.**", haciéndose que , conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social -por unanimidad- , a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme el Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abre la Asamblea el accionista Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio- la Sra. Lilia Rinaldi de Ros –Vice-Presidenta- y la Dra. María de los Ángeles Ros -Directora Titular- e incluyendo al Auditor Externo. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2016.- 2º Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2016, así como la asignación de Honorarios del Directorio. 3º Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico.- 4º Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - Se procede a dar inicio: **1º** Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2016.- Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo Cr. Ana María Mogro de Gómez Matricula Profesional Nro. 326 y Certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, se somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. resuelve por UNANIMIDAD APROBAR LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.- **2º** Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2016, así como la

asignación de Honorarios del Directorio.- Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Presidente toma la palabra y pone a consideración de los accionistas, el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio. Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente informa a los Sres. Accionistas sobre cada una de las operaciones, hechos, acontecimientos acaecidos durante el ejercicio, lo cual es reconocido por los accionistas. A partir de allí reinicia la exposición sobre los hechos que signaron el presente ejercicio económico, entre los que destaca que se realizaran importantes cambios a causa del aumento considerable de la prestación de servicios de packaging y de citrus así como de los clientes, se produjo un incremento significativo de ingresos, llegando casi a duplicar la facturación del ejercicio económico anterior. En consecuencia, se procedió a la cancelación de deudas pendientes con el fisco y la Seguridad Social, lo que significó que la firma se encuentre al día con todas sus obligaciones, contables, previsionales y laborales.- Sin lugar a dudas, la realización de servicios de Packaging a terceros resultó una decisión acertada y con óptimos resultados, además de perspectivas futuras muy positivas, siendo la única planta de proceso en la zona. En cuanto a la que el citrus se refiere, la producción continua de los mismos niveles que la producción de la campaña anterior, los motivos deben principalmente a las desfavorables condiciones climáticas en particular, ausencia de precipitaciones en milímetros normales en época de floración. Se mantienen suspendidos los mercados internacionales, enfocando la producción exclusivamente a la industria local.- Asimismo, estos resultados motivaron la realización de un estudio técnico (a cargo del Ingeniero en Producción Agropecuaria y Accionista de la firma Emilio Joaquín Ros) a fin de mejorar los rendimientos para la campaña 2017, considerando las medidas sanitarias tendientes a mejorar la calidad y cantidad en lo que a la producción se refiere.- Dicho relevamiento determino la necesidad de renovar un total de 40 hectáreas de citrus, dado que en el presente se encuentran totalmente improductivas en su totalidad. Además de ampliar la variedad de citrus para adaptarse a las necesidades del mercado local e internacional. No obstante, se emprendieron importantes reformas de modernización del sistema eléctrico de la Planta Packaging, así como también la renovación de la totalidad de los equipos de bombeo de todos los pozos que dispone la firma y confección de un tendido eléctrico de un kilómetro y medio aproximadamente. Incluyendo la adquisición de nuevos rodados.- En efecto, en lo que respecta a la producción de grano, debido a las condiciones climáticas favorables acontecidas durante el año 2016, la campaña resultó exitosa contribuyendo con ingresos significativos para el ejercicio, además de la preservación de semilla para la campaña siguiente. Por último, en lo que se refiere particularmente a los citrus se continuó agravando la cantidad de denuncias por los robos y/o hurtos, transgrediendo incluso los regímenes de vigilancia que la empresa, hechos estos que fueron todos denunciados al igual que años anteriores por ante la Comisaría Seccional 28 El Arenal, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Al respecto, cabe precisar que continua en trámite las actuaciones iniciadas por parte de la firma ITALNORTE S.A. sin resolución alguna por parte de las autoridades a saber: 1) Expte. Nro. 041 "Sumario s/Hurto" con Intervención de la Fiscalía Nro. 12, 2) Expte. Nro. 042 y Nº 043 ambos "Sumarios Administrativo" también con intervención de la Fiscalía Nro. 12, 3) Expte. Nro. 064 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.10, 4) Expte. Nro. 081 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 5) Expte. Nro. 082 "Sumario por Robo con grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 6) Expte. Nro. 085 "Sumario informativo con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 7) Expte. Nro. 095"Sumario por Robo con Intervención de la Fiscalía Nro.11.; 9) Expte. Nro. 138 "Sumario por Robo con grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro.2. Por último, quiere señalar el Sr. Presidente quien considera oportuno comentar las perspectivas para el próximo ejercicio, a tal fin, cabe precisar: 1) en lo que a la producción de citrus se refiere, que la mejora del factor climático es notoria y tiende a normalizarse el nivel de producción no se recupera por completo los efectos propios de la sequía y heladas de años anteriores. .- Por los motivos, no se preve realizar exportaciones.- 2) Por último, en lo que respecta al grano (poroto) se registra que los precios se encuentran constantes superando levemente los costos de producción, sin embargo, si las condiciones climáticas mejoran considerablemente ello implica un aumento importante de la oferta en el mercado y por ende decae parcialmente la demanda. Por otro lado, en los Estados Contables puede verse que el control de gastos y la eficiencia de la gestión durante varios ejercicios ha comenzado a dar sus frutos, mejorando los rendimientos y reinvirtiendo por primera vez los magros resultados o resultados negativos de ejercicios anteriores, aún en un contexto absolutamente vulnerable, con una inflación levemente controlada por parte del Estado, el permanente ajuste de salarios, combustibles, agroquímicos, el dólar, etc. que lógicamente devienen en la reducción de costos y mejoras del capital de trabajo, con un Directorio conservador de las finanzas y de la eficiencia del gasto. Como siempre, agradece a quienes compartieron su gestión y en el Directorio y a todo el personal de la firma comprometido con ella. Pide la palabra la accionista Lilia Silvia Rinaldi de Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión se omita su transcripción, Sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas de ITALNORTE S.A A.C.I.E.I.", por unanimidad resuelve aprobar la memoria y gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31.12.2016.- En lo que respecta a la asignación de honorarios del Directorio se determina que la misma es individual por los socios gerentes restituyendo la suma de pesos cinco mil ($5.000) mensuales respectivamente.- **3º** Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico.- Respecto de este punto del orden del día descripto inicialmente, atento a: *Resultado del Ejercicio $872.866.86 (Pesos ochocientos setenta y dos mil con ochocientos sesenta y seis con 86/100).- *No se distribuyó utilidades dado que la util del ejercicio, fue absorbida por perdidas de ejercicios anteriores.- **4º** Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Expresa a continuación el Sr. Presidente que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2017. Producido un intercambio de opiniones, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. resuelve en forma unánime designar como Directores Titulares a cargo de la dirección y administración de la firma por el período 2017 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Sra. Lilia Silvia Rinaldi de Ros y María de los Ángeles Ros. Asimismo, resuelve por unanimidad designar Síndico titular al Cr Carlos Gabriel Arriaga y Síndico Suplente a la Cr. Osvaldo Raúl Attie. Estando presentes todos los nombrados, formalmente aceptan los cargos en que son nombrados.- No habiendo otros temas por tratar y siendo las 11:30 hs. se declara finalizadas las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. A.C.I.E.I., acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO – 3 de agosto de 2017.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 10:00 horas del día 3 del mes de agosto de 2017, se reúnen en Asamblea los accionistas de **"ITALNORTE S.A**." por unanimidad, C.P.N Guillermo Adolfo Ros, Sra. Lilia Rinaldi de Ros , Dra. María de los Ángeles Ros y el Síndico Titular Cr Carlos Gabriel Arriaga se inicia la primera reunión de Directorio electo por Asamblea General Ordinaria del 25.07.2017 prevista para la fecha para tratar el UNICO ORDEN DEL DIA: **1º** Designación de autoridades de la firma En uso de la palabra el Sra. Lilia S. Rinaldi de Ros expresa que, de acuerdo a normas del estatuto, corresponde en la primera sesión del Directorio, designar las autoridades de la empresa de entre los Directores titulares designados por Asamblea General Ordinaria según acta del 25.07.2017, por lo que él mociona que se designen como autoridades: PRESIDENTE: C.P.N Guillermo Adolfo Ros, VICEPRESIDENTE: Sra. Lilia Silvia de Rinaldi de Ros, DIRECTOR TITULAR: Dra. María de los Ángeles Ros.- Considerada la propuesta el DIRECTORIO resuelve por UNANIMIDAD aprobarla. Acto seguido los Directores electos aceptan el cargo con los que fueron investidos y agradecen la confianza depositada en sus personas, aceptando con ello las responsabilidades legales que le competen, a la vez que declaran conocer las prohibiciones e incompatibilidades de sus respectivos cargos a los que aceptan acatar. Resueltas las designaciones y no habiendo otros asuntos que tratar el presidente electo de la firma C.P.N Guillermo Adolfo Ros, da por finalizada la reunión, siendo las11:30horas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA REUNION DE DIRECTORIO 27.06.2018.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 15:15 horas del día 27 del mes de Junio de 2018, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de **"ITALNORTE S.A.**" por unanimidad, haciéndose constar que la presente Asamblea se encuentra constituida en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º del Contrato Social de la firma en cuestión, y en efectivo cumplimiento de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abren la Asamblea los accionistas Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio y la Vice- Presidenta – Sra. Lilia Silvia Rinaldi. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017.- 2º. APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2017.- 3º CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 13 DE JULIO 2.018.- **1º** APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017.- Siendo las 15:00 hs. el Sr. C.P.N Guillermo Adolfo Ros, en su carácter de Presidente de la firma da por iniciada la sesión, expresando que es de su conocimiento que los Estados Contables de "ITALNORTE S.A" correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2017 han sido puestos a disposición en debida forma. Los mismos se exponen a debate y se anticipa que se encuentran con dictamen de Auditor Externo Cra. Ana María Mogro de Gómez, Matricula Profesional Nro. 326 y certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, luego de un intercambio de opiniones y de consultas al respecto, toma la palabra la Sra. Lilia Rinaldi de Ros y mociona por la aprobación de los Estados Contables de la firma por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017. Se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables de la firma por el ejercicio económico Nro. 51.- **2º** APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2017.- Siguiendo con el uso de la palabra el Sr. Presidente inicia una amplia explicación de cada uno de los puntos y aspectos de la gestión, en particular a los avances hechos con el cultivo de citrus y el servicio de packing, actividades estas que dieron capital de trabajo para sostener la estructura de la firma. Luego realiza una lectura detallada de la memoria en la que se resumieron otros hechos y actividades desarrollados por el Directorio y la empresa en el ejercicio finalizado el 31.12.2017. Considerada en todos sus puntos e intercambiadas opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la memoria por el ejercicio cerrado al 31.12.2017 y omitir su transcripción en aras a la brevedad dada su extensión. **3º** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 13 DE JULIO 2.018.- Los miembros nombrados en el encabezado de la presente Acta, deciden por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria el día 13 de julio de 2018 a horas 10:30 en la sede social de la firma, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración de los Estados Contables al 31/12/2017.- 2. Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de la gestión; por el ejercicio cerrado el 31/12/2017, así como la asignación de Honorarios del Directorio. 3. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - 4. Propuesta de Distribución de Utilidades.- Sin otros temas por tratar se considera finalizada la reunión siendo las 18:00 horas. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 13.07.2018.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 10:40 horas del día 13 del mes de julio de 2018, se reúnen en Asamblea los accionistas de "**ITALNORTE S.A.**", haciéndose constar que , conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social -por unanimidad- , a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abre la Asamblea la accionista Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio- la Sra. Lilia Rinaldi de Ros- Vice-Presidenta- y la Dra. María de los Ángeles Ros -Directora Titular- e incluyendo al Auditor Externo. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.- 2º Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2017, así como la asignación de Honorarios del Directorio. 3º Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico. - 4º Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - Se procede a dar inicio: **1º** Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.- Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo Cr. Ana María Mogro de Gómez Matricula Profesional Nro. 326 y Certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, se somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. resuelve por UNANIMIDAD APROBAR LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**.- 2º** Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2017, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Presidente toma la palabra y pone a consideración de los accionistas, el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio. Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente informa a los Sres. Accionistas sobre cada una de las operaciones, hechos, acontecimientos acaecidos durante el ejercicio, lo cual es reconocido por los accionistas.- A partir de allí reinicia la exposición sobre los hechos que signaron el presente ejercicio económico, entre los que destaca el impacto de los ingresos por la prestación de servicios de packaging, donde se siguen aprovechando las oportunidades de negocios que ser presentan, se sumó nuevos productores como clientes, se produjo un aumento considerable en la venta de la producción de citrus para exportación UE. Y NOUE (limones y naranjas), pero la mayor parte de la producción debió ser dirigida al mercado interno de jugos con precios muy favorables para el limón, llegando los ingresos casi un 50% más en relación a la facturación del ejercicio económico anterior. En consecuencia, se procedió a la cancelación de deudas pendientes con el fisco Nacional y la Seguridad Social, lo que significó que la firma se encuentre al día con todas sus obligaciones. Sin lugar a dudas, la realización de servicios de Packaging a terceros resultó una decisión acertada y con óptimos resultados que dotaron de recursos financieros relevantes para sostener la producción agrícola, además de perspectivas futuras muy positivas, siendo la única planta de proceso en la zona. En cuanto a lo que a citrus se refiere, la producción se incrementó menos de lo esperado en relación a la campaña anterior, los motivos de esa baja se deben principalmente a las incidencias de las condiciones climáticas entre 2016 y principios de 2017, lo cual impactó justo en el proceso de floración y cuaje, lo cual condicionó el cumplimiento de las exportaciones y al sector industrial. Asimismo, estos resultados motivaron que se agilizara la implementación del sistema de riego por goteo a fin de mejorar los rendimientos para la campaña 2018, considerando medidas sanitarias tendientes a mejorar la calidad y cantidad de producción. Se comenzó con el desmonte de plantas de limón que en el presente se encuentran improductivas en su totalidad. Además de ampliar la variedad de citrus para adaptarse a las necesidades del mercado local e internacional. No obstante, también se terminaron las importantes

reformas de modernización del sistema eléctrico de la Planta Packaging, se pudo renovar algunas maquinarias del empaque, entre las que sobresale la adquisición de un auto elevador Toyota. Durante el año 2017 la campaña de poroto se caracterizó por la falta de precipitaciones y altas temperaturas al momento de la siembra. Estas condiciones, fueron en menos a mayor medida, condicionantes para que la campaña resulte con rindes bajos y granos pequeños (gramaje 210/100) lo que repercutió de manera directa para que el precio del poroto alubia procesado no supere los USD 700 y por consiguiente en una merma significativa en los ingresos para el ejercicio. También habíamos apostado a la siembra de poroto negro, el que lamentablemente tuvo bajos rendimientos y un deterioro sustancial en el precio que como no llegaba a cubrir los costos de producción, decidimos mantenerlo en stock. La disponibilidad de semilla para la campaña siguiente fue baja y se tuvo que comprar semilla, considerando que vale la pena sembrar más cantidad de poroto blanco para el próximo año. Por último, en lo que se refiere particularmente a los citrus se continuó agravando la cantidad de denuncias por los robos y/o hurtos, transgrediendo incluso los regímenes de vigilancia que la empresa tiene desarrollado, hechos estos que fueron todos denunciados al igual que años anteriores ante la Comisaría Seccional 28 El Arenal, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Al respecto, cabe precisar que continua en trámite las actuaciones iniciadas por parte de la firma ITALNORTE S.A. sin resolución alguna por parte de las autoridades a saber: 1) Expte. Nro. 041 "Sumario s/Hurto" con Intervención de la Fiscalía Nro. 12, 2) Expte. Nro. 043 "Sumario Administrativo e informativo" también con intervención de la Fiscalía Nro. 12, 3) Expte. Nro. 064 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.10, 4) Expte. Nro. 081 "Sumario s/Robo" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 5) Expte. Nro. 085 "Sumario por Robo con grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro.12, 8) Expte. Nro. 116 "Sumario por Robo agrabado" con Intervención de la Fiscalía Nro.11, 9) Expte. Nro. 138"Sumario s/ robo en grado de tentativa" con Intervención de la Fiscalía Nro.2. Asi también en el próximo ejercicio se esperan sembrar algo más de 650 hs; de poroto en sus dos variedades, así como dado el mejoramiento realizado en plantaciones de citurs y tratamiento de cultivos con productos de nueva generación (se compró a San Miguel cuproso saldeco) se estima incrementar la producción para la próxima campaña, condicionado a los efectos de los fenómenos climáticos. Se están realizando las adecuaciones y mejoras en la planta de proceso de citrus de modo de poder receptar más producción de terceros para realizar el servicio de packing. Por otro lado, en los Estados Contables puede verse que el control de gastos y la eficiencia de la gestión durante varios ejercicios ha comenzado a dar sus frutos, mejorando los rendimientos y reinvirtiendo por primera vez los magros resultados o resultados negativos de ejercicios anteriores, aún en un contexto absolutamente vulnerable, con una inflación levemente controlada por parte del Estado, el permanente ajuste de salarios, combustibles, agroquímicos, la suba diferencial del dólar, etc. que lógicamente devienen en la reducción de costos y mejoras del capital de trabajo. Directorio extremo conservador de las finanzas y de la eficiencia del gasto. Como siempre, agradece a quienes compartieron su gestión y en el Directorio y a todo el personal de la firma comprometido con ella. Pide la palabra la accionista Lilia Silvia Rinaldi de Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión se omita su transcripción, sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas de ITALNORTE S.A resuelve por unanimidad aprobar la memoria y la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31.12.2017.En lo que respecta a la asignación de honorarios del Directorio se determina que la misma es individual por los socios gerentes restituyendo la suma de pesos cinco mil ($5.000) mensuales respectivamente. 3º Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico. - Respecto de este punto del orden del día descripto inicialmente, y en consideración al tratamiento de los resultados del ejercicio; atento a: *Resultado del Ejercicio" $1.227.914,83 (pesos un millón doscientos veintisiete mil novecientos catorce con ochenta y tres centavos). *Si se distribuyó utilidades, de acuerdo al siguiente detalle: Ros, Guillermo $ 88.429,22 y Ros, María de los Ángeles $ 36.000,00.- **4º** Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Expresa a continuación el Sr. Presidente que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2018. Producido un intercambio de opiniones, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. resuelve en forma unánime designar como Directores Titulares a cargo de la dirección y administración de la firma por el período 2018 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Sra. Lilia Silvia Rinaldi de Ros y María de los Ángeles. Asimismo, resuelve por unanimidad designar Síndico titular al Cr Carlos Gabriel Arriaga y Síndico Suplente a la Cr. Osvaldo Raúl Attie. Estando presentes todos los nombrados, formalmente ACEPTAN los cargos en que son nombrados.-No habiendo otros temas por tratar y siendo las 12:30 hs. se declara finalizadas las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A., acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.- firman en el folio siguiente.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO – 19-07-2018.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 17:00 horas del día 19 del mes de julio de 2018, se reúnen en Asamblea los accionistas de "**ITALNORTE S.A**." por unanimidad, C.P.N Guillermo Adolfo Ros, Sra. Lilia Rinaldi de Ros, Dra. María de los Ángeles Ros y el Síndico Titular Cr Carlos Gabriel Arriaga se inicia la primera reunión de Directorio electo por Asamblea General Ordinaria del 13.07.2018 prevista para la fecha para tratar el UNICO ORDEN DEL DIA: **1º** Designación de autoridades de la firma
En uso de la palabra la Sra. Lilia S. Rinaldi de Ros expresa que, de acuerdo a normas del estatuto, corresponde en la primera sesión del Directorio, designar las autoridades de la empresa de entre los Directores titulares designados por Asamblea General Ordinaria según acta del 13.07.2019, por lo que él mociona que se designen como autoridades: PRESIDENTE: C.P.N Guillermo Adolfo Ros, VICEPRESIDENTE: Sra. Lilia Silvia de Rinaldi, DIRECTOR TITULAR: Dra. María de los Ángeles Ros.- Considerada la propuesta el DIRECTORIO resuelve por UNANIMIDAD aprobarla. Acto seguido los Directores electos aceptan los cargos con los que fueron investidos y agradecen la confianza depositada en sus personas, aceptando con ello las responsabilidades legales que le competen, a la vez que declaran conocer las prohibiciones e incompatibilidades de sus respectivos cargos y aceptan acatar. Resueltas las designaciones, y no habiendo otros asuntos el presidente electo de la firma C.P.N Guillermo Adolfo Ros, da por finalizada la reunión, siendo las 18:30horas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA REUNION DE DIRECTORIO 19.11.2019.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 10:30 horas del día 19 del mes de Noviembre de 2019, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de "**ITALNORTE S.A.**" por unanimidad, haciéndose constar que la presente Asamblea se encuentra constituida en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º del Contrato Social de la

firma en cuestión, y en efectivo cumplimiento de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abren la Asamblea los accionistas Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio y la Vice- Presidenta – Sra. Lilia Silvia Rinaldi. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.018.- 2º. APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2018.- 3º CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2.019.- 1º APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.018.- Siendo las 10:40hs. el Sr. Guillermo Adolfo Ros, en su carácter de Presidente de la firma da por iniciada la sesión, expresando que es de su conocimiento que los Estados Contables de "ITALNORTE S.A" correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2018 han sido puestos a disposición en debida forma. Los mismos se exponen a debate y se anticipa que se encuentran con dictamen de Auditor Externo Cra. Ana María Mogro de Gómez, MP Nro. 326 y certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, luego de un intercambio de opiniones y de consultas al respecto, toma la palabra la Sra. Lilia Rinaldi de Ros y mociona por la aprobación de los Estados Contables de la firma por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018. Se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables de la firma por el ejercicio económico Nro. 52.- **2º** APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2018.- Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente C.P.N Guillermo Adolfo Ros realiza una lectura detallada del texto de la memoria de la gestión en la que se resalta los principales hechos y actividades desarrollados por el Directorio y la empresa en el ejercicio finalizado el 31.12.2018. Considerada en todos sus puntos e intercambiadas opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la memoria por el ejercicio cerrado al 31.12.2018 y omitir su transcripción en aras a la brevedad dada su extensión. **3º** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2.019.- Los miembros nombrados en el encabezado de la presente Acta, deciden por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria el día 25 de noviembre 2.019, a horas 16:30 en la sede social de la firma, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración de los Estados Contables al 31/12/2018.- 2. Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de la gestión; por el ejercicio cerrado el 31/12/2018, así como la asignación de Honorarios del Directorio. 3. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - 4. Propuesta de Distribución de Utilidades. – 5.Autorización de fecha 22.07.2019 del accionista Emilio Joaquín Ros a favor de la Accionista María de los Ángeles Ros, para que aquélla actúe por su cuenta y orden. 6. Implementación de Actas Volantes para la Asamblea General Ordinaria. Sin otros temas por tratar se considera finalizada la reunión siendo las 13:00 horas. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 25.11.2019.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 10:30 horas del día 25 del mes de Noviembre de 2019, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de "**ITALNORTE S.A**.", haciéndose constar que , conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social -por unanimidad- , a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abre la Asamblea la accionista Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio- la Sra. Lilia Rinaldi de Ros –Vice-Presidenta- y la Dra. María de los Ángeles Ros -Directora Titular- e incluyendo al Auditor Externo. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º Consideración de los estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018.- 2º Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2018, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- 3º Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico.- 4º Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - 5° Autorización de fecha 22.07.2019 del accionista Emilio Joaquín Ros a favor de la Accionista María de los Ángeles Ros, para que aquélla actúe por su cuenta y orden. 6° Implementación de Actas Volantes para las actas de Asamblea General Ordinaria. Se procede a dar inicio: **1º** Consideración de los estados contables correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2018: Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo Cr. Ana María Mogro de Gómez Matricula Profesional Nro. 326 y Certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, se somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. resuelve por UNANIMIDAD APROBAR LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.- 2º** Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2018, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Presidente toma la palabra y pone a consideración de los accionistas el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente informa a los Sres. Accionistas sobre cada una de las operaciones, hechos y acontecimientos acaecidos durante el ejercicio, lo cual es reconocido por los accionistas. Pide la palabra la accionista Lilia Silvia Rinaldi de Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión se omita su transcripción, sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas de ITALNORTE S.A resuelve por unanimidad aprobar la memoria y gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31.12.2018. Toma la palabra la accionista María Belén Ros y mociona por asignar en carácter de honorarios del Directorio la suma de pesos $ 360.000°° (trescientos sesenta mil) a favor de Ros Guillermo, y de pesos sesenta mil $60.000°° (sesenta mil) a Ros, María y Rinaldi Lilia, respectivamente. - **3º** Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico.- Respecto de este punto del orden del día descripto inicialmente, y en consideración al tratamiento de los resultados del ejercicio; atento a: "Resultado del Ejercicio" $549.617,92 (pesos quinientos cuarenta y nueve mil con seiscientos diecisiete con noventa y dos centavos), no se distribuyó utilidades.- **4º** Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Expresa a continuación el Sr. Presidente que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2019. Producido un intercambio de opiniones, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. resuelve en forma unánime designar como Directores Titulares a cargo de la dirección y administración de la firma por el período 2019 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Lilia Silvia de Ros y María de los Ángeles. Asimismo, resuelve por unanimidad designar Síndico titular al Cr Carlos Gabriel Arriaga y Síndico Suplente a la Cr. Silvia Beatriz Gómez- Estando presentes todos los nombrados, formalmente ACEPTAN los cargos en que son nombrados.- **5°**Autorización de fecha 22.07.2019 del accionista Emilio Joaquín Ros a favor de la Accionista María de los Ángeles Ros, para que aquélla actúe por su cuenta y orden. Toma la palabra la accionista María de los Ángeles e informa que mediante nota de fecha 22.07.2019, la cual es expuesta en este mismo acto ante todos los presentes, el accionista Emilio Joaquín Ros, la autorizó para actuar por su cuenta y orden. Resultando la Accionista María de los Ángeles Ros, facultada para actuar en su nombre y, en consecuencia, ejecutar todos los actos jurídicos necesarios y pertinentes para el giro ordinario de la administración, así como también toda aquélla gestión que involucre el patrimonio de la firma ITALNORTE S.A, de cuya composición societaria forma parte Emilio Joaquín Ros. Por tales motivos, sometido a consideración y discusión, los argumentos anteriormente expuestos, por la Accionista María de los Ángeles Ros, resultan todos aquéllos aprobados por unanimidad de los presentes, por tratarse de un acto privado válido entre las partes, la presente autorización emitida por el Sr. Emilio Joaquín Ros.- **6°** Implementación de Actas Volantes para las actas de Asamblea General Ordinaria.- El Sr. Guillermo Adolfo Ros en su carácter de Presidente de la firma manifiesta que la presente Asamblea Ordinaria y subsiguientes que se produzcan sea volcada en un "acta volante" bajo el compromiso expreso de ser transcriptas al nuevo libro de actas societarias, una vez rubricado. El motivo de la presente modalidad, se debe exclusivamente al excesivo retraso de los

trámites ingresados ante el Registro Público de Comercio de la Provincia. Asimismo, el Sr. Presidente hace saber a todos los presentes, que no obstante ello se han efectuado las correspondientes solicitudes de pronto despacho. Dicho esto, los accionistas presentes, se encuentran de acuerdo en utilizar- provisoriamente- el instrumento de un acta transitoria (acta volante) hasta tanto, sea volcada en el respectivo libro de actas habilitado conforme a la normativa vigente. No habiendo otros temas por tratar y siendo las 12:30 hs. se declara finalizadas las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A.C.I.E.I.., acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO- 30 de NOVIEMBRE de 2019.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Provincial Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 09:00 horas del día 30 del mes de noviembre de 2019, se reúnen en Asamblea los accionistas de "**ITALNORTE S.A.**" por unanimidad, C.P.N Guillermo A. Ros, Sra. Lilia Rinaldi de Ros, Dra. María de los Ángeles Ros y el Síndico Titular Cr Carlos Gabriel Arriaga se inicia la primera reunión de Directorio electo por Asamblea General Ordinaria del 25.11.2019 prevista para la fecha para tratar el UNICO ORDEN DEL DIA: 1º Designación de autoridades de la firma En uso de la palabra la Sra. Lilia S. Rinaldi de Ros expresa que, de acuerdo a normas del estatuto, corresponde en la primera sesión del Directorio, designar las autoridades de la empresa de entre los Directores titulares designados por Asamblea General Ordinaria según acta del 25.11.2019, por lo que él mociona que se designen como autoridades: PRESIDENTE: C.P.N Guillermo Adolfo Ros, VICEPRESIDENTE: Sra. Lilia Silvia de Rinaldi, DIRECTOR TITULAR: Dra. María de los Ángeles Ros Considerada la propuesta el DIRECTORIO resuelve por UNANIMIDAD aprobarla. Acto seguido los Directores electos aceptan los cargos con los que fueron investidos y agradecen la confianza depositada en sus personas, aceptando con ello las responsabilidades legales que le competen, a la vez que declaran conocer las prohibiciones e incompatibilidades de sus respectivos cargos y aceptan. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 11:30horas. Se da por finalizada la reunión.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA REUNION DE DIRECTORIO 02.07.2020.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 10:30 horas del día 2 del mes de julio de 2020, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de "**ITALNORTE S.A**." por unanimidad, haciéndose constar que la presente Asamblea se encuentra constituida en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º del Contrato Social de la firma en cuestión, y en efectivo cumplimiento de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abren la Asamblea los accionistas Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio y la Vice- Presidenta – Sra. Lilia Silvia Rinaldi. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019.- 2º. APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2019.- 3º CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 10 DE julio 2.020.- **1º** APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019.- Siendo las 10:40hs. el Sr. Guillermo Adolfo Ros, en su carácter de Presidente de la firma da por iniciada la sesión, expresando que es de su conocimiento que los Estados Contables de "ITALNORTE S.A" correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019 han sido puestos a disposición en debida forma. Los mismos se exponen a debate y se anticipa que se encuentran con dictamen de Auditor Externo Cra. Ana María Mogro de Gómez, Matricula Profesional Nro. 326 y certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, luego de un intercambio de opiniones y de consultas al respecto, toma la palabra la Sra. Lilia Rinaldi de Ros y mociona por la aprobación de los Estados Contables de la firma por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019. Se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables de la firma por el ejercicio económico Nro. 53.- **2º** APROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2019.- Haciendo uso de la palabra nuevamente el Sr. Presidente C.P.N Guillermo Adolfo Ros se permite a dar una lectura detallada del texto de la memoria de la gestión en la que se resalta los principales hechos y actividades desarrollados por el Directorio y la empresa en el ejercicio finalizado el 31.12.2019. Considerada en todos sus puntos e intercambiadas opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la memoria por el ejercicio cerrado al 31.12.2019 y omitir su transcripción en aras a la brevedad dada su extensión.- **3º** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 10 DE JULIO 2.020.- Los miembros nombrados en el encabezado de la presente Acta, deciden convocar a Asamblea General Ordinaria el día 10 de JULIO del año 2020, a horas 09:00 en la sede social de la firma, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración de los Estados Contables al 31/12/2019.- 2. Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de la gestión; por el ejercicio cerrado el 31/12/2019,y asig. de Honorarios. 3. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- 4. Propuesta de Distribución de Utilidades.- Sin otros temas se finalizada la reunión siendo las 13:00 horas.- ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO 30 de Julio 2022.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 09:00 horas del día 30 del mes de julio de 2020, se reúnen en Asamblea los accionistas de "**ITALNORTE S.A.**" por unanimidad, C.P.N Guillermo Adolfo Ros, Sra. Lilia Rinaldi y Dra. María de los Ángeles Ros y el Síndico Titular Cr Carlos Gabriel Arriaga se inicia la primera reunión de Directorio electo por Asamblea General Ordinaria del 10.07.2020 prevista para la fecha para tratar el UNICO ORDEN DEL DIA: **1º** Designación de autoridades de la firma En uso de la palabra el Sra. Lilia S. Rinaldi de Ros expresa que, de acuerdo a normas del estatuto, corresponde en la primera sesión del Directorio, designar las autoridades de la empresa de entre los Directores titulares designados por Asamblea General Ordinaria según acta del 10.07.2020, por lo que él mociona que se designen como autoridades: PRESIDENTE: C.P.N Guillermo Adolfo Ros, VICEPRESIDENTE: Sra. Lilia Rinaldi de Ros, DIRECTOR TITULAR: Dra. María de los Ángeles Ros. Considerada la propuesta el DIRECTORIO resuelve por UNANIMIDAD aprobarla. Acto seguido los Directores electos aceptan con los cargos con los que fueron investidos aceptando y aceptando con ello las responsabilidades legales que le competen. No habiendo otros asuntos da por finalizada la reunión, siendo las 11:30horas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-10.07.2020.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 09.00 horas del día 10 del mes de Julio de 2020, se reúnen en Asamblea los accionistas de "**ITALNORTE S.A**.", haciéndose constar que , conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social -por unanimidad- , a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. Preside esta reunión y abre la Asamblea la accionista Guillermo Adolfo Ros -como Presidente del Directorio- la Sra. Lilia Rinaldi de Ros –Vice-Presidenta- y la Dra. María de los Ángeles Ros -Directora Titular- e incluyendo al Auditor Externo. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2019: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos e Informes de los Auditores. 2º Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2019, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- 3º Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico.- 4º Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Se procede a dar inicio: **1º** Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2019: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos e Informes de los Auditores. Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo Cr. Ana María Mogro de Gómez Matricula Profesional Nro. 326 y Certificados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, se somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. resuelve por UNANIMIDAD APROBAR LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.- **2º** Consideración de la Memoria del Directorio y aprobación de su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2019, así como la asignación de Honorarios del Directorio. Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2019. Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente considera oportuno resaltar la integración familiar de la empresa y están en pleno conocimiento de todos los hechos, decisiones y acontecimientos acaecidos durante el ejercicio, por lo que considera no abundar en detalles.- Pide la palabra la accionista Lilia Silvia Rinaldi de Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión se omita su transcripción, sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas de ITALNORTE S.A resuelve por unanimidad aprobar la memoria y gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31.12.2019.- Toma la palabra la accionista María Belén Ros y mociona por asignar la cantidad de $ 720.000 en concepto de honorarios por los servicios prestado del Sr. Guillermo Ros, como representante de la sociedad. Luego de un pequeño debate la accionista antes nombrada mociona por someter a votación la propuesta, resolviéndose por unanimidad aprobar la asignación de honorarios.- **3º** Tratamiento de los Resultados del Ejercicio Económico.- Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que el resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31.12.2019 arroja una perdida que asciende a la suma de $ 4.068.495,90 (Pesos cuatro millones sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 90/100). Al respecto, el Sr. Presidente propone que dicho resultado sea mantenido en la cuenta Resultados no Asignados. Atento a lo propuesto por el Sr. Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad mantener el resultado en la cuenta "Resultados no Asignados" a la espera de ser compensados con futuros resultados positivos que se aguarda la sociedad genere en los próximos ejercicios. Seguidamente se pasa a considerar el siguiente punto del orden del dia. **4º** Designación de miembros del Directorio y Sindicatura. - Expresa a continuación el Sr. Presidente que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2020. Producido un intercambio de opiniones, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A. resuelve en forma unánime designar como Directores Titulares a cargo de la dirección y administración de la firma por el período 2020 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Sra. Lilia Silvia Rinaldi de Ros y María de los Ángeles. Asimismo, resuelve por unanimidad designar Síndico titular al Cr Carlos Gabriel Arriaga y Síndico Suplente a la Cr. Silvia Beatriz Gómez- Estando presentes todos los nombrados, formalmente ACEPTAN los cargos en que son nombrados. – Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el acta de la presente Asamblea Ordinaria deberá ser volcada en un "acta volante" de conformidad al tratamiento otorgado, en todo lo relativo a su implementación en Asamblea General Ordinaria de fecha 25.11.2019. Reiterando, que el atraso en la resolución de los trámites ante el Registro Público de Comercio de la Provincia, se ha agravado con motivo de la Pandemia de Covid-19. Por lo que, hasta tanto se resuelva dicha situación, se toma el compromiso expreso de proceder a su fiel transcripción, con la correspondiente instrumentación y modalidad prevista por la legislación vigente.- Por último, toma la palabra la accionista María de los Ángeles Ros, y hace saber que al presente que suscribe el presente acto por derecho propio y también en representación del accionista Emilio Joaquín Ros. Todo ello conforme autorización de fecha 22.07.2019 cuyo tratamiento y aprobación de la mayoría se realizó en Asamblea General Ordinaria de fecha 25.11.2019. Luego de un breve intercambio de palabras se procede a su aprobación por unanimidad de todos los presentes.- No habiendo otros temas por tratar y siendo las 11:30 hs. se declara finalizadas las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ITALNORTE S.A., acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S. S. DE JUJUY.-
RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30804 $857,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente, **GUILLERMO ADOLFO ROS**, Argentino, Soltero, con D.N.I 24.504.037, registrando domicilio real Coronel Puch N° 465, 8 "A", de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, C.P 4600, de profesión Contador Público Nacional, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085/494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- Quien suscribe, informa que en Reunión de Directorio de fecha 31de mayo del año 2021, acepté formalmente, el cargo de PRESIDENTE de la firma "Italnorte S.A." 3.- Quien suscribe, comunica que No se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 264 de la Ley General de Sociedades.- ACT. NOT. N° B 00694918- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente, **LILIA SILVIA RINALDI DE ROS,** Argentina, viuda, con D.N.I 6.281.845, registrando domicilio real Dr. Sabín N° 1003 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, C.P 4600, jubilada e integrante del Directorio ad honorem en virtud de mi cargo de vicepresidente de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- Quien suscribe, informa que en Reunión de Directorio de fecha 31 de mayo del año 2021, acepté formalmente, el cargo de VICE-PRESIDENTE de la firma "Italnorte S.A.". Asimismo, comunico que ya no integro la composición del paquete accionario de la empresa ITALNORTE S.A, todo ello en virtud de la reunión de Asamblea Extraordinaria de fecha 3.03.2020, en la cual cedí mis acciones a mis respectivos hijos. 3.- Quien suscribe, comunica que No se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 264 de la Ley General de Sociedades.- ACT. NOT. N° B 00691939- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente, **MARIA DE LOS ANGELES ROS**, Argentina, soltera, con D.N.I 28.763.736, de profesión Abogada, registrando domicilio real Dr. Sabín N° 1003 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, C.P 4600, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- Quien suscribe, informa que en Reunión de Directorio de fecha 31 de mayo del año 2021, acepté formalmente, el cargo de DIRECTORA TITULAR de la firma "Italnorte S.A.".- 3.- Quien suscribe, comunica que No se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 264 de la Ley General de Sociedades. ACT. NOT. N° B 00691361- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: **C.P.N CARLOS GABRIEL ARRIAGA, M.P 691, D.N.I 23.643.080** en mi carácter de Sindico Titular- cargo que aceptara en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21.05.2021- de la firma **ITALNORTE S.A.A.C.I.**e.I, informo: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012. 2.- Quien suscribe, comunica que No se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 286 de la Ley General de Sociedades. ACT. NOT. N° B 00696264- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente, **EMILIO JOAQUIN ROS,** Argentino, Soltero, con D.N.I 32.308.137, registrando domicilio real en Av. Pte. Quintana 494, 8 "B", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1129, de profesión Ingeniero Agrónomo, accionista de la empresa Italnorte S.A.A.C.I.E.I, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra

incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- La presente Declaración Jurada es a los efectos, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 25.11.2019.- ACT. NOT. N° B 00694105- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente **EMILIO JOAQUIN ROS**, Argentino, Soltero, con D.N.I 32.308.137, registrando domicilio real en Av. Pte. Quintana 494, 8 "B", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1129, de profesión Ingeniero Agrónomo, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- La presente Declaración Jurada es a los efectos, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 10.07.2020.- ACT. NOT. N° B 00694106- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente **EMILIO JOAQUIN ROS**, Argentino, Soltero, con D.N.I 32.308.137, registrando domicilio real en Av.Pte. Quintana 494, 8 "B", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1129, de profesión Ingeniero Agrónomo, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085/494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012. 2.- La presente Declaración Jurada es a los efectos, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 21.05.2021.- ACT. NOT. N° B 00694107- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente **MARIA BELEN ROS,** Argentina, casada, con D.N.I26.232.171, registrando domicilio real en Alberdi 187, 1°D, de San Salvador de Jujuy, de profesión Contadora Publica Nacional, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- La presente Declaración Jurada es a los efectos, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 25.11.2019.- ACT. NOT. N° B 00691934- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente **MARIA BELEN ROS**, Argentina, casada, con D.N.I26.232.171, registrando domicilio real en Alberdi 187, 1°D, de San Salvador de Jujuy, de profesión Contadora Publica Nacional, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I**, sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado

dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- La presente Declaración Jurada es a los efectos, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 10.07.2020.- ACT. NOT. N° B 00691935- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: Por medio de la presente, **MARIA BELEN ROS**, Argentina, casada, con D.N.I26.232.171, registrando domicilio real en Alberdi 187, 1°D, de San Salvador de Jujuy, de profesión Contadora Publica Nacional, accionista de la empresa **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I,** sociedad comercial con domicilio legal y centro de explotación comercial se encuentra ubicado en Ruta Provincial Nro. 6, de la localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, C.P. 4501, cuyos datos de contacto son: Tel./Fax Nº: +54 3888-494085 / 494089, mail: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar, manifiesto: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- La presente Declaración Jurada es a los efectos, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 21.05.2021.- ACT. NOT. N° B 00691936- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

DECLARACIONES JURADAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.- A la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dr. Luis Pantoja, Su Despacho: **C.P.N, SILVIA BEATRIZ GÓMEZ, M.P 1274, D.N.I 31.463.538**,en mi carácter de Sindico Suplente- cargo que aceptara en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21.05.2021- de la firma **ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I,** informo: 1.- Quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera conf. Ley 25.246, Resolución 52/2012.- 2.- Quien suscribe, comunica que No se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 286 de la Ley General de Sociedades.- ACT. NOT. N° B 00696867- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 838-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-451/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María de los Ángeles Ros, en carácter de Apoderada de la firma ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I., solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES.-
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Accesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea General Ordinaria del día 25 de noviembre de 2019, de fs. 22/24, Acta de Asamblea General Ordinaria del día 10 de julio de 2020, de fs.25/27, Acta de Reunión de Directorio de fecha 19 de noviembre de 2019, de fs. 28/29, Acta de Reunión de Directorio de fecha 30 de noviembre de 2019, de fs. 30, Acta de Reunión de Directorio de fecha 02 de julio de 2020, de fs. 31/32, Acta de Asamblea General Ordinaria del día 25 de julio de 2017, de fs. 05/12, del expediente judicial C-154060/2019, Acta de Directorio del día 25 de octubre de 2016 del expediente judicial de fs. 43/46, Acta de Reunión de Directorio de fecha 08 de noviembre de 2016 de fs. 47/48 del expediente judicial, Acta de Reunión de Directorio de fecha 19 de julio de 2018 de fs. 49/50 del expediente judicial, Acta de Asamblea General Ordinaria del 08 de noviembre de 2016 de fs. 51/54, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de julio de 2018 de fs. 55/58,
Acta de Reunión de Directorio del día 11 de julio de 2017 de fs. 144/146 del expediente judicial, Acta de Reunión de Directorio de 03 de agosto de 2017 de fs. 152 del expediente judicial, Acta de Reunión de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 de fs. 154/155 del expediente judicial, Declaraciones Juradas de fs. 109,111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, con firmas certificadas por Norma del Valle Torres titular del Registro Notarial cuarenta y siete, firmados por Guillermo Adolfo Ros D.N.I. N° 24.504.037, Lilia Silvia Rinaldi de Ros D.N.I. N° 6.281.845, María de los Ángeles Ros D.N.I. N° 28.763.736, Emilio Joaquín Ros D.N.I. N° 32.308.137, Carlos Gabriel Arriaga D.N.I. N° 23.64.080, Osvaldo Raúl Attié D.N.I. N° 263946.499, María Belén Ros D.N.I. N° 26.232.171, Silvia Beatriz Gómez D.N.I. N° 31.463.538, diligencias a cargo de la Dra. María de los Ángeles Ros.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30805 $659,00.-

Instrumento Constitutivo de "Sakura Elite Sociedad por Acciones Simplificadas".- En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 04/10/2022 comparecen los señores Ramón Ernesto Morales, DNI. 16.142.671, CUIL: 20-16142671-8, nacido el día 17 de agosto de 1962, estado civil casado, nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión empresario, con domicilio en calle Pje Jujuy 3346 B° 67 Viviendas el Arenal, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Silvia Cristina Fabrego, DNI. 21.320.382, CUIL: 27-21320382-2, nacida el día 19 de Marzo de 1970, estado civil casada, nacionalidad Argentina, Sexo Femenino, de profesión empresario, con domicilio en Pje Jujuy 3346 B° 67 Viviendas el Arenal, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**SAKURA ELITE S.A.S**" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: (a) brindar servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia, y protección de cualquier objeto licito(a excepción de transportes de caudales),vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, privados, o eventos análogas, obtención de evidencias en cuestiones civiles para incriminar o desincriminar, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la existencia de un delito y tales servicios sean controlados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. (b) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen, vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público, el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos: el que tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas, realizar investigaciones privadas exclusivamente en los ámbitos civiles, comerciales y/o laborales para efectuar vigilancia o custodias de lugares o bienes dentro de inmuebles.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de Pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, serie A, nominativas, no endosables, de PESOS DOSCIENTOS ($ 200), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones y derecho de preferencia: Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisión con destino especial en interés de la sociedad, que se constituye en las condiciones que establece el articulo 197 de la ley N° 19550. La transmisión de las acciones nominativas, no endosables y de los derechos reales que la graven, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los accionistas podrán efectuar libremente la transferencia de sus acciones, en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a sus herederos forzosos. No obstante, antes de concretar el acto de disposición aquí autorizado, el accionista interesado deberá notificar a los restantes accionistas su intención de realizar la transferencia, demostrando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el punto anterior, es decir, que la transferencia es a favor de un heredero forzoso. Si los restantes accionistas no objetasen el acto de disposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación, con fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos pertinentes, el accionista interesado podrá consumar la transferencia, previa adhesión fehaciente e irrestricta del adquiriente a las estipulaciones del acuerdo de accionistas. A falta de desobligación expresa, el accionista cedente continuara siendo solidariamente responsable con el accionista adquiriente por el cumplimiento del acuerdo de accionistas, inclusive en caso de que le transfiriera la totalidad de sus acciones. La transferencia de acciones en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a terceros no accionistas solo serán validas y oponibles frente a la sociedad y a los restantes accionistas siempre que en forma previa a la transferencia, se hubiera cumplido con el siguiente procedimiento: (a) antes de efectuar cualquier transferencia, el accionista transmitente deberá notificar por medio fehaciente ("La notificación de oferta") al órgano de administración o directorio de la sociedad y a los restantes accionistas, su voluntad de transferir, indicando expresamente el nombre y demás datos del potencial adquiriente ("El cesionario propuesto"), el numero de acciones a transferir ("Las acciones a ser transferidas"), el plazo y las demás condiciones de venta ("La oferta"); (b) los restantes accionistas de la misma clase tendrán a prorrata derecho preferente de compra y derecho de acrecer, abonando como precio por las acciones a ser transferidas su valor patrimonial proporcional en base al ultimo balance general de la Sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de

los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Pje Jujuy 3346 B° 67 Viviendas el Arenal, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2.** CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ramon Ernesto Morales, suscribe la cantidad de 700 acciones ordinarias escriturales, de doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Silvia Cristina Fabrego, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Ramón Ernesto Morales, DNI. 16.142.671, CUIL: 20-16142671-8, nacido el día 17 de agosto de 1962, estado civil casado, nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión empresario, con domicilio en calle Pje Jujuy 3346 B° 67 Viviendas el Arenal, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Silvia Cristina Fabrego, DNI. 21.320.382, CUIL: 27-21320382-2, nacida el día 19 de Marzo de 1970, estado civil casada, nacionalidad Argentina, Sexo Femenino, de profesión Empresario, con domicilio en Pje Jujuy 3346 B° 67 Viviendas el Arenal, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **4.** DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA: Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es sakuraelitesas@gmail.com.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. Nº 48. S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 790-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-686/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que RAMON ERNESTO MORALES, en carácter de Administrador Titular de "SAKURA ELITE S.A.S.", solicita, la INSCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Accesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de instrumento constitutivo de fecha 4 de octubre de 2022 de "SAKURA ELITE S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30869 $1.000,00.-

RENUNCIA AL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES.- Entre ADRIANA VILMA CALSINA, argentina, D.N.I. N° 5.009.579, divorciada, jubilada, de 76 años de edad, con domicilio en calle Independencia número 428 de esta Ciudad; en adelante denominada "USUFRUCTUARIA", por una parte, y por la otra, FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA, argentino, D.N.I. N° 22.583.102, CUIL/T número 20-22583102-6, divorciado, de profesión Ingeniero, de 49 años de edad, con domicilio en calle Palma Carrillo número 372, Barrio Bajo La Viña de esta Capital; y MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, argentina, D.N.I. N° 25.954.878, CUIL/T número 27-25954878-6, divorciada, de profesión psicóloga, de 44 años de edad, con domicilio en calle 9 de Julio número 432, Primer Piso, Departamento 2, Barrio Centro de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de ésta Provincia, en el carácter de "NUDOS PROPIETARIOS", manifiestan lo siguiente: **PRIMERA:** Que Adriana Vilma Calsina es titular del Derecho Real de Usufructo, y Federico Martin López Calsina y María del Mar López Calsina, de la Nuda Propiedad, en condominio y en partes iguales, de la participación societaria equivalente a Siete (7) cuotas sociales de Pesos Un mil ($1.000) cada una en la razón social "**TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", constituida mediante Instrumento Privado de fecha veintisiete de octubre de 1998, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 064, Acta 62, Libro II de S.R.L. y Asiento 11, Folio 58/63 del Legajo I, Tomo III del Registro de escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas de fecha 23 de febrero de 1999. Les corresponde las siete cuotas sociales en el carácter mencionado por Cesión a titulo de Donación con reserva de usufructo, efectuada mediante Instrumento Privado de fecha 28 de octubre del año 2004, la cual se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 59, Folio 295/298 del Legajo VII -Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles.- **SEGUNDA**: Por el presente instrumento, Adriana Vilma Calsina RENUNCIA al Derecho Real de Usufructo que tiene sobre la participación societaria equivalente a SIETE (7) cuotas sociales de Pesos Un mil (($1.000) de la razón social "TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consolidándose en los Nudos Propietarios el dominio pleno de las cuotas mencionadas con todos sus derechos inherentes, incluidos los derechos a percibir las ganancias obtenidas por la razón social, reservada a favor de Adriana Vilma Calsina en cláusula tercera del instrumento de Constitución de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- **TERCERA:** En esta acto Federico Martín López Calsina Y

María del Mar López Calsina aceptan la Renuncia del Derecho real de usufructo efectuada a sus favor por el presente instrumento, manifestando que detentan el ejercicio pleno de las cuotas sociales de las cuales son titulares.- **CUARTA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el presente instrumento, renuncian al Fuero Federal y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **QUINTA**: En esta acto, Federico Martín López Calsina Y María del Mar López Calsina, asumen de manera expresa la obligación de presentar oportunamente el original de este te instrumento ante las Autoridades Societarias pertinentes.- En prueba de aceptación y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días el mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno.- ACT. NOT. B 00711423- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. Nº 74- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION Nº 870-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-650/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30826 $857,00.-

Declaración Jurada.- Los firmantes, señores **MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, DNI 25.954.878, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA DNI 22.583.102**, en nuestra calidad de únicos socios de la firma **TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** y a los fines de la inscripción de la inscripción de la RENUNCIA AL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES materializada en el instrumento suscrito con fecha 16 de Septiembre del año 2.021, declaramos bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se encuentra ubicada en el domicilio de calle Salta N° 1292 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denunciamos como correo electrónico federicolopezcalsina gmail.com. c.- Que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Socio Gerente, FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA, NO se encuentra incluido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550.- San Salvador de Jujuy de Octubre del 2022.- ACT. NOT. B 00738357- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 870-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-650/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Juan Zenarruza, en carácter de persona autorizada de "TOBA S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE RENUNCIA AL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES.-
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Accesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Renuncia al Derecho Real de Usufructo de Cuotas Sociales de fs. 04/05 de autos de fecha 16 de septiembre de 2021, con firma certificada de los Adriana Vilma Calsina DNI N° 5.009.579, Federico Martín López Calsina DNI N° 22.583.102, María del Mar López Calsina DNI N° 25.954.878 en copia certificada por la escribana autorizante Carolina Alexander Titular del Registro Notarial Numero 62, Declaraciones Juradas de los Sres. María del Mar López Calsina a fs. 09, con firma certificada por Escribana Autorizante Carolina Alexander, Titular del Registro Notarial N° 62- diligencias a cargo del Dr. Juan Zenarruza.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30827 $659,00.-

Acta N° 11.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas, se reúnen en el domicilio sito en la calle Ramírez de Velazco Nº 549 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores Ricardo Alberto Cuevas, Benjamín Montenegro, Néstor Gustavo Zurueta, Marcelo Guillermo Labarta y Emanuel Jorge Tejerina. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Mediante instrumentos que son exhibidos en este acto, el Dr. Ricardo Alberto Cuevas ha adquirido veinticinco (25) cuotas sociales de CEREH SRL del Sr. Benjamín Montenegro, veinticinco (25) cuotas sociales de CEREH SRL del Sr. Néstor Gustavo Zurueta, y veinticinco (25) cuotas sociales de CEREH SRL del Sr. Marcelo Guillermo Labarta.- II) Todos los socios dejan constancia que estas cesiones fueron realizadas con su conocimiento y consentimiento previo.- III) Por ello, el capital social de CEREH SRL se divide de la siguiente manera: 1.- El señor Benjamín Montenegro es titular de doscientas veinticuatro (224) cuotas sociales (equivalentes al 22,4% del capital social); 2.- El Sr. Néstor Gustavo Zurueta es titular de doscientas veinticuatro (224) cuotas sociales (equivalentes al 22,4% del capital social); 3.- El Sr. Marcelo Guillermo Labarta es titular de doscientas veinticuatro (224) cuotas sociales (equivalentes al 22,4% del capital social); 4.- El Sr. Ricardo Alberto Cuevas es titular de doscientos veintiocho (228) cuotas sociales (equivalentes al 22.8% del capital social); 5 El Sr. Emanuel Jorge Tejerina es titular de cien (100) cuotas sociales (equivalentes al 10% del capital social).- IV.- Se cierra el acto con la firma de todos los socios.- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 866-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-651/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 DIC. LIQ. Nº 30831 $802,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CEREH SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, entre el Sr. **RICARDO ALBERTO CUEVAS**, DNI 8197490, CUIT 20-08197490-0, con domicilio en Av. Emilio Villafañe 425- B° Santa Rosa San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CEDENTE por una parte, y por la otra parte el Sr. **EMANUEL JORGE TEJERINA**, DNI 31.463.710, CUIT 20-31.462.710-1, con domicilio en Calle San Pedro y San Pablo 328 San Salvador de Jujuy, estado civil divorciado, profesión contador público nacional en adelante EL CESIONARIO se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**: EL CEDENTE cede y transfiere por este acto a EL CESIONARIO CIEN (100) de las cuotas sociales de las que es titular EL CEDENTE en la firma **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. EL CESIONARIO acepta esta cesión conforme los términos de este contrato.- **SEGUNDA**: El precio de la cesión descripta en la cláusula primera del presente se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000). Esta suma de dinero será pagada por el CESIONARIO al CEDENTE mediante transferencia bancaria a cumplirse en la cuenta de titularidad del CEDENTE identificada con la CBU 2850200940094943197118 (Banco Macro), dentro de los cinco días corridos de la firma de este contrato. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio, por lo que el CESIONARIO ejercerá a partir de la firma del presente todos los derechos que le corresponden como titular de las cuotas sociales cedidas en este acto.- **TERCERA**: La Sra. ANA BOLOGNA, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, presta conformidad a la cesión instrumentada en este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
CUARTA: Por cualquier divergencia relacionada al presente, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier fuero de excepción.- ACT. NOT. B 00681910- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 866-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-651/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30830 $1.000,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CEREH SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días (6) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, entre el Sr. **NÉSTOR GUSTAVO ZURUETA**, DNI 20.455.005, CUIL 20-20455005-1, con domicilio en Calle Capitán Lucio Federico Cau 254 San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CEDENTE por una parte, y por la otra parte el Sr. **RICARDO ALBERTO CUEVAS**, DNI 8.197.490, CUIT 20-08197490-0, con domicilio en Av. Emilio Villafañe 425 – B° Santa Rosa San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CESIONARIO se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**: EL CEDENTE cede y transfiere por este acto a EL CESIONARIO VEINTICINCO (25) de las cuotas sociales de las que es titular EL CEDENTE en la firma **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. EL CESIONARIO acepta esta cesión conforme los términos de este contrato. La cesión de estas cuotas implica expresamente la cesión de cualquier ganancia, dividendo, o cualquier otro reparto no distribuido a la fecha entre los socios de esta sociedad, así como la cesión de cualquier otro derecho que pudiera tener, por el motivo que fuera, EL CEDENTE en contra de la firma CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por ello EL CEDENTE no podrá efectuar reclamo de ningún tipo al CESIONARIO por estos conceptos, o por cualquier otro motivo o causa.- **SEGUNDA:** El precio de la cesión descripta en la cláusula primera del presente se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000). Esta suma de dinero es pagada por el CESIONARIO al CEDENTE en este acto, sirviendo el presente instrumento como formal recibo de pago y cancelación. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio, por lo que el CESIONARIO ejercerá a partir de la firma del presente todos los derechos que le corresponden como titular de las cuotas sociales cedidas en este acto.- **TERCERA**: La Sra. VERÓNICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, DNI 22.583.163, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, presta conformidad a la cesión instrumentada en este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.-**CUARTA**: Por cualquier divergencia relacionada al presente, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier fuero de excepción.- ACT. NOT. B 00731111- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62. S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION Nº 866-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-651/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30830 $1.000,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CEREH SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis (6) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, entre el Sr**. BENJAMÍN MONTENEGRO**, DNI 11.532.958, CUIT 20-11532958-9, con domicilio en calle Carmen de Naverán 2352 San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CEDENTE por una parte, y por la otra parte el Sr**. RICARDO ALBERTO CUEVAS**, DNI 8.197.490, CUIT 20-08197490-0, con domicilio en Av. Emilio Villafañe 425 – B° Santa Rosa San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CESIONARIO se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**: EL CEDENTE cede y transfiere por este acto a EL CESIONARIO VEINTICINCO (25) de las cuotas sociales de las que es titular EL CEDENTE en la firma CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EL CESIONARIO acepta esta cesión conforme los términos de este contrato. La cesión de estas cuotas implica expresamente la cesión de cualquier ganancia, dividendo, o cualquier otro reparto no distribuido a la fecha entre los socios de esta sociedad, así como la cesión de cualquier otro derecho que pudiera tener, por el motivo que fuera, EL CEDENTE en contra de la firma CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por ello EL CEDENTE no podrá efectuar reclamo de ningún tipo al CESIONARIO por estos conceptos, o por cualquier otro motivo o causa.- **SEGUNDA:** El precio de la cesión descripta en la cláusula primera del presente se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000). Esta suma de dinero es pagada por el CESIONARIO al CEDENTE en este acto, sirviendo el presente instrumento como formal recibo de pago y cancelación. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio, por lo que el CESIONARIO ejercerá a partir de la firma del presente todos los derechos que le corresponden como titular de las cuotas sociales cedidas en este acto.- **TERCERA**: La Sra. SILVIA BEATRIZ CAMPOS, DNI 10.448.985, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, presta conformidad a la cesión instrumentada en este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **CUARTA:** Por cualquier divergencia relacionada al presente, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier fuero de excepción.- ACT. NOT. B 00731109- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION Nº 866-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-651/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30830 $1.000,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CEREH SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis (6) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, entre el Sr. **MARCELO GUILLERMO LABARTA**, DNI 14.374.589, CUIT: 23-14374589-9, con domicilio en calle Yuchan 158 Barrio Los Perales San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CEDENTE por una parte, y por la otra parte el Sr. **RICARDO ALBERTO CUEVAS**, DNI 8197490, CUIT 20-08197490-0, con domicilio en Av. Emilio Villafañe 425 – B° Santa Rosa San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en adelante EL CESIONARIO se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**: EL CEDENTE cede y transfiere por este acto a EL CESIONARIO VEINTICINCO (25) de las cuotas sociales de las que es titular EL CEDENTE en la firma **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. EL CESIONARIO acepta esta cesión conforme los términos de este contrato. La cesión de estas cuotas implica expresamente la cesión de cualquier ganancia, dividendo, o cualquier otro reparto no distribuido a la fecha entre los socios de esta sociedad, así como la cesión de cualquier otro derecho que pudiera tener, por el motivo que fuera, EL CEDENTE en contra de la firma CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por ello EL CEDENTE no podrá efectuar reclamo de ningún tipo al CESIONARIO por estos conceptos, o por cualquier otro motivo o causa.- **SEGUNDA**: El precio de la cesión descripta en la cláusula primera del presente se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000). Esta suma de dinero es pagada por el CESIONARIO al CEDENTE en este acto, sirviendo el presente instrumento como formal recibo de pago y cancelación. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio, por lo que el CESIONARIO ejercerá a partir de la firma del presente todos los derechos que le corresponden como titular de las cuotas sociales cedidas en este acto.- **TERCERA**: La Sra. MARIA JOSE MULQUI, DNI 16.210.001, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, presta conformidad a la cesión instrumentada en este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **CUARTA:** Por cualquier divergencia relacionada al presente, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier fuero de excepción.- ACT. NOT. B 00731114- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62. S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION Nº 866-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-651/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30830 $1.000,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- Los firmantes, señores Ricardo Alberto Cuevas, DNI 8197490, Néstor Gustavo Zurueta, DNI 20455005, Benjamín Montenegro, DNI 11532958, Marcelo Guillermo Labarta, DNI 14374589, y Emanuel Jorge Tejerina, DNI 31.463.710, en nuestra calidad de únicos socios de la firma CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaramos bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se encuentra ubicada en el domicilio de calle Ramírez de Velazco Nº549 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denunciamos como correo electrónico tuluzurueta@icloud.com c.- Que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Socio Gerente, Ricardo Alberto Cuevas, NO se encuentra incluido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550.- San Salvador de Jujuy 03 de Octubre del 2022.- ACT. NOT. B 00738353- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62. S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 866-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-651/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Ricardo Alberto Cuevas, en carácter de Socio Gerente, solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE CEREH S.R.L.-
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Accesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) Contrato de Cesión de Cuotas de fs. 02/08 de autos, de fecha 06 de septiembre de 2022, firmada por los Sres. Marcelo Guillermo Labarta DNI N° 14.374.589, María José Mulqui DNI N° 16.210.001 y Ricardo Alberto Cuevas DNI N° 8.197.490 firma certificada por Escribana Autorizante Carolina Alexander Titular del Registro N° 62.- b) Contrato de Cesión de Cuotas de fs. 04/08 de autos de fecha 06 de septiembre del 2022, firmada por los Sres. Benjamin Montenegro DNI N° 11.532.958; Silvia Beatriz Campos DNI N° 10.448.985 y Ricardo Alberto Cuevas DNI N° 8.197.490 firma certificada por Escribana Autorizante Carolina Alexander Titular del Registro N° 62.- c) Contrato de Cesión de Cuotas de fs. 06/08 de autos de fecha 06 de septiembre del 2022, firmada por los Sres. Néstor Gustavo Zurueta DNI N° 20.455.005; Verónica Patricia de Tezanos Pinto DNI N° 22.583.163 y Ricardo Alberto Cuevas DNI N° 8.197.490 firma certificada por Escribana Autorizante Carolina Alexander Titular del Registro N° 62; d) Contrato de Cesión de Cuotas de fs. 06/08 de autos de fecha 11 de mayo del 2022, firmada por los Sres. Emanuel Jorge Tejerina DNI N° 31.463.710; Ricardo Alberto Cuevas DNI N° 8.197.490 y Ana María Bologna DNI 5.662.281 certificada por Escribana Autorizante Carolina Alexander Titular del Registro N° 62; e) Acta de Asamblea de Socio N° 11 a fs. 22 y Declaraciones Juradas.- Diligencias a cargo del Sr. Ricardo Alberto Cuevas.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. Nº 30832 $659,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
BASE: $329.649,75 LA CUARTA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE LISANDRO DE LA TORRE Nº 941 DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 2 Dr. Ricardo R. Chazarreta en el **Expte. C-044460/15** Caratulado: "Despido: "CABANA JORGE ALEJANDRO c/ BARRIOS MARÍA, CORRALES MARÍA; y otros", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta ,dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE: DE $329.649,75, LA CUARTA PARTE INDIVISA, correspondiente a Launa Antonela Rubelt D.N.I. 48.832.788, correspondiente, del inmueble ubicado en calle Lisandro de La Torre 941 Ciudad, e individualizado como Unidad 1 pisos planta baja, primero y segundo, Matrícula A 75343 Circ. 1 Sección 2, manzana MD parcela 3 Padrón A 97654 el que tiene las siguiente características: Superficies propias: Polígono 00-01, cubierta 13,80 m2, total del polígono 13,80, m2,Polígono 01-01 cubierta de 119,13m2, superficies comunes de uso exclusivo: descubierta de 5,27 m2, balcón de 5,50 m2 total del polígono de 129,90m2;Polígono 02-01 cubierta de 18,06 m2 ,superficies comunes de uso exclusivo descubierta de 5,27 m2, total del polígono 23,33m2,Total de unidad funciona de 167,03 m2.Superficies comunes totales, muros y tubos de 21,26 m2, total de 21,26 m2, porcentual de 45,14% destino Residencial, incluye en la proporción correspondiente el inmueble donde se asienta el edificio que tiene las siguientes características: 10m. de frente con igual contrafrente por 23 m. en ambos costados. Con una sup. De 230 m2, limita: al N. parte parcela 20; al sud con calle Lisandro de la Torre, al E. con parcela 2 y O. con parte parcela 4: Registrando embargo en esta causa, adquiriendo la cuarta parte indivisa los compradores libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra. con el producido de la Subasta que se llevara a cabo.- El día Viernes 16 de Diciembre del año 2022 a hs. 18.- En el domicilio de Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Seña en el acto: 30% del producido del remate. Saldo al ser ordenado por el Juez. Edictos en un diario local y en el B.O. exento de tasa, sellado o arancel conforme arts 20 L.C.T. y 24 C.P.T..- S.S. de Jujuy, 22 de Noviembre del 2022.-

12/14/16 DIC. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
SIN BASE: AUTO FORD FIESTA AMBIENTE 5 PUERTAS.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo C. y C. Sala III, Vocalía 9 en el **Expte C-182987/2021**, Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-076339/2016 SOLÍS SILVIA LILIANA, RIVAS ENRIQUE RENE c/ RÍOS PABLO HUMBERTO, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11 procederá a la venta en publica subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y sin base: Un automotor individualizado: Como: Marca Ford, Tipo sedan 5 puertas; Modelo Fiesta Ambiente Dominio EDY 461, motor marca Ford N° CDJA38114322, Marca de Chasis Ford, N° 9BFZF16N638114322, de propiedad del Sr. RÍOS PABLO HUMBERTO (D.N.I. N° 32.607.348), registrando embargo sin expresión de monto en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen, llevándose a cabo la Subasta el Dia 16 de Diciembre del año 2022 a hs 17,55, en el domicilio de Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad., lugar donde los interesados podrán revisar el mismo desde (2) horas antes de iniciado el acto de remate. Edictos en el B.O. y diario local.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30679 $912,00.-

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. Nº 50
JUDICIAL CON BASE: $995.342.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEAGUDO Nº 2.043- Bº SAN GUILLERMO-S. S. DE JUJUY- CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO".- El día 16 del mes de Diciembre del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. María Luisa Arias - Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **Expte. Nº C-174371/2021**, caratulado: "LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL: VILLEGAS, VICTOR HUGO c/ SOLANO, AZUCENA ANGELA", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos ($955.342); el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 113, Parcela 5, Padrón A-39944, Dominio en Matrícula A-29788, ubicado en calle Monteagudo Nº 2.043 del Bº San Guillermo de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy.- Medidas: 8,50 metros de frente y contra frente por 30,00 metros de fondo ambos costados. Superficie: 255,00 metros cuadrados.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la señora Azucena Ángela Villegas, su familia y otras personas.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. HIPOTECA de fecha 29/07/2008.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.022.- Dr. Carlos Alberto Alvarado- Secretario.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30892 $912,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1313-M-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 57-J-2022 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada **"CHICO VI"** sobre una superficie de MIL CUATROCIENTAS HECTÁREAS CON 18 AREAS (1.400,18 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLAROZ CHICO (informes

de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 54), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLAROZ CHICO (informe Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 60), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 56) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 34, con las siguientes coordenadas: P.1: X7416077 Y3424082,14; P.2: X7422373,77 Y3424082,14; P.3: X7422373,77 Y3427015,05; P.4: X7419173,77 Y3427015,05; P5 X7419173,77 Y3425572,88; P6 X7416077 Y3425572,88; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 1 de noviembre de 2022.-

23/30 NOV. 12 DIC. LIQ. Nº 30648 $1.482,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 98-L-2003** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 61-J-2022 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado **"MINA AJEDREZ**" sobre una superficie de TREINTA HECTÁREAS (30 ha.), compuesto por tres pertenencias de diez hectáreas (10 ha) cada una, en el Distrito Ajedrez, Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ORO ALUVIONAL, a favor de LUIS LOSI SA, CUIT 30-69050479-7, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 108), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 91), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 87) (Arts. 4, 45, 46, 50, 176, 186, 187, 188, 190, 192, 195, 246 sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 64, 65 y 66 y concs. del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7499565.14 Y 3460510.58; P.2: X 7498470 Y 3460020; P.3: X 7498572.2 Y 3459791.85; P.4: 7499667.34 Y 3460282.43; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM Nº 046/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2022.-

25/30 NOV. 12 DIC. LIQ. Nº 30661-30662-30663 $1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-189298/21- caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA C/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, Parcela individualizada con el Nº 89 en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por Resolución Nº 14282, de fecha 26 de junio de 2014, de la Dirección Provincial de Inmuebles, con una superficie de 8.268,08 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Parcela 12, Sección 8, Circunscripción 1, Padrón A-53535, Matrícula A-12431, ubicado en Barrio Alto La Viña, de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Club Jujeño de Cazadores y Pescadores, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de julio de 2022. I.- … II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado al CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES, en el domicilio denunciado a fs. 19 y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY correspondiente al inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil –modif. Ley 5486). V.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.-...VIII.- Notifíquese por cédula. – San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022.- Firmado por Soza, María Eugenia - Secretario de Cámara.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 30767 $1.350,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Presidente de Trámite del expediente Nº B-265157/2011 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN EXPTE. Nº B-243724/10: VELASQUEZ ADRIAN y MAMANI MARTINA CLAUDIA c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, JULIAN TERESA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE (II Cuerpos) Y SUS AGREGADOS B-243724/10: MEDIDAS PREPARATORIAS PARA JUICIO DE USUCAPION: VELASQUEZ ADRIAN Y MARTINA CAUDIA MAMANI c/MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y EXPTE. Nº C-14030/13: PROHIBICION DE INNOVAR : MAMANI MARTINA CLAUDIA Y VELASQUEZ ADRIAN c/ MONYTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA PÑOR ACCIONES", hace saber la sentencia definitiva recaída en el expediente del rubro : "Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial RESUELVE : 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores Martina Claudia Mamaní y Adrián Velásquez en contra de Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones, Teresa Julián de Cayo y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Departamento Tilcara, Ubicación Finca Huacalera, Padrón I-643, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana - Fracción II según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N* 10375 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 10 de agosto de 2010.- 2.- Imponer las costas…-3.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte resolutiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 4.- Firme y consentida…5.- Regístrese, agréguese copia….- Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau (Vocales) y Amalia Jiménez (Vocal Habilitada)- Ante mí: Dra. Soza María Eugenia - Secretaria de Cámara."- Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art.531 C.P.C.).- El Dr. Pedro Octavio Figueroa y/o quien designe, está facultado para correr con el diligenciamiento del presente oficio y/o firmar las rogatorias correspondientes.- Secretaria, octubre 31 de 2022.- En la fecha se expide el presente Testimonio declarando que es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30748-30788 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaria N° 5, Ref. **Expte. N° C-117034/18,** caratulado: EJECUTIVO: AGUILAR MERCEDES c/ AJALLA IRMA ALEJANDRA, procede a notificar la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. C-117034/2018 caratulado "EJECUTIVO: AGUILAR MERCEDES C/ AJALLA IRMA ALEJANDRA", del que RESULTA: Que a fs. 11 se presenta la DRA. MARIA EUGENIA BURGOS en nombre y representación de la SRA. AGUILAR MERCEDES, promoviendo juicio ejecutivo en contra de la SRA. AJALLA IRMA ALEJANDRA, a fin de obtener el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) en concepto de capital más intereses y costas. Que a fs. 17 se ordena requerir de pago al demandado , conforme lo dispuesto en el art. 472 y ss del C.P.C.. Que a fs. 45 se ordena notificar por edictos, siendo retirados por la Dra. Burgos 8//11/19 sin devolverlos ni diligenciarlos hasta fecha 17/12/21. Que a fs. 47 se presenta la Sra. Mercedes Aguilar con el patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera dejando sin efecto toda representación anterior. Que a fs. 62 da cuenta el letrado de la publicación de edictos ordenados en autos y solicita se tenga por decaído el derecho a oponer excepciones. A fs. 63 se designa defensor de pobres y ausentes teniendo por presentada a fs. 84. Que la Defensoría manifiesta que estar realizando todas las gestiones necesarias a los fines de notificar a la demandada en autos. CONSIDERANDO: Que el título con el que se promueve la presente acción es de los que traen aparejada ejecución.- Que, citada de REMATE, la parte demandada no opone excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerlo y que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite, haciendo lugar a la ejecución pretendida. Que, oportunamente se ha corrido TRASLADO a la accionada del pedido de intereses a efectos de que la misma pueda hacer valer las defensas que estime pertinente, por lo que corresponde expedirse sobre los mismos, y fijarlos según la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora (fecha pagaré) y hasta su efectivo pago. Que por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MERCEDES AGUILAR en contra de la SRA. IRMA ALEJANDRA AJALLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) con más los intereses fijados según lo dispuesto en el considerando anterior.- Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (art. 102 C.P.C.). Que atento a que la suma de capital actualizado al día de la fecha no supera la suma de 10 UMAs, corresponde regular los honorarios de los letrados en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 ($5.529,60) para la Dra. María Eugenia Burgos y la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 ($12.902,40) para el Dr. Omar Alfonso Cabrera, todo ello teniendo en cuenta la labor desarrollada por los letrados en autos y conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, 35 de la Ley 6112 y art. 1255 del C.C.C.N. Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. MERCEDES AGUILAR en contra de la SRA. IRMA ALEJANDRA AJALLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora (5/08/2017) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios de la DRA. MARIA EUGENIA BURGOS en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 ($5.529,60) y del Dr. OMAR ALFONSO CABRERA en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 ($12.902,40), con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra de la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA mandándose notificar la presente Resolución mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Firmado Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, ANTE MI Dra. María Belén Domínguez. Prosecretaria técnica Administrativa.-

02/05/07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30794 $2.250,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº C-178.017/21,** caratulado: EJECUTIVO: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CITRO, CLAUDIA MARIELA" hace saber a la demandada Sra. CLAUDIA MARIELA CITRO la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de MAYO de 2.021.- 1.- Téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del C.A.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 , 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la demandada CITRO CLAUDIA MARIELA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE C/42/100 CTVOS.($ 37.777,42) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/71/100 CTVOS. ($18.888,71) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el mandamiento a modo de colaboración (art.50,72del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca (Juez) Ante mi: Proc. Enzo Ruiz.- (Secretario).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de

cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 30780 $1.350,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala 1- Vocalía **Nº** 2, Presidente de trámite en el **Expte.: C-122836/18,** caratulado: "Daños y Perjuicios: CACHAMBI, JOSE c/ LUJAN, SERGIO MARTIN", por el presente notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2022. I – Proveyendo al escrito nº 440877 (dos veces presentado) de fecha 25-10-2022 por el Dr. Daniel Alberto Erazo y atento lo informado por Secretaria que expresa que: "..la parte demandada, Sr. Sergio Martín Lujan se encuentra notificado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Tribuno y que conforme la ultima publicación de los edictos (28-09-2022), el plazo para contestar la demanda vencía el día 24 de Octubre de 2022. Asimismo informo que hasta la fecha no se ha presentado para estar a derecho..", en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado teniendo por decaído el derecho que dejo de usar y por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. II- Notifíquese la presente providencia mediante edictos, los que serán publicados en un diario de publicación local y en el boletín oficial tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III- Cumplido que sea lo anterior, se dará intervención al Señor Defensor de Pobres si correspondiere. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante Mi: Dra. Eleonora A. Calluso-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en 5 días (Art. 436 del CPC). San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 30792 $1.350,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 259- SCA/2022- Expte. N° 1101-210-H-2022- de fecha 29/07/2022, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, **HANAQ ARGENTINA S.A** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de "Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (TAS) en campamento de Mina La Providencia." Este proyecto tiene por finalidad la construcción, instalación y puesta en marcha de un sistema compacto de tratamiento de efluentes cloacales a través de la tecnología de barros activados y proceso MBBR, el cual tratará los efluentes generados en las instalaciones del campamento minero. Se trata de un sistema de tratamiento de alta eficiencia con capacidad para el tratamiento de los efluentes cloacales generados por una población equivalente de 100 personas. La tecnología de tratamiento seleccionada resulta la más adecuada para asimilar a las fluctuaciones de contenido de materia orgánica en el efluente y las variaciones diarias en el caudal de ingreso. Dicho EIA Detallado se encuentra a disposición del publico en general en el área de servicios y trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Fdo. Raul A. Chocobar-Consultor Ambiental.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 30691 $1.350,00.-

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-042342/2022,** caratulado: "Ejecutivo: DAVID ALFREDO GONZALEZ c/ OMAR EDUARDO PAREDES", procede a notificar al SR. OMAR EDUARDO PAREDES DNI Nº 16.785.971 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de septiembre de 2022. I.- Por presentado el Sr. DAVID ALFREDO GONZALEZ con el patrocinio Letrado presentado el Dr. Jorge Federico Toril, y por constituido el domicilio legal a los efectos procesales.- II.- Atento lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259, 260 y cctes del CPC, previa FIANZA personal que deberá prestar, trábese embargo preventivo, sobre EL VEHÍCULO DOMINIO AB103LL, Toyota Hilux 4X4 D/C SRX 2.8 TDI, siempre y cuando este a nombre del demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. ($ 1.542.787) en concepto de capital, con más la de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 CTVS. ($771.393,50) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI: 16.785.971 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. ($ 1.542.787) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 CTVS. ($771.393,50) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convierte en definitivo el embargo preventivo ordenado en autos sobre EL VEHÍCULO DOMINIO AB103LL, Toyota Hilux 4X4 D/C SRX 2.8 TDI, hasta cubrir ambas sumas. IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. oficial de Justicia, con facultades de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- En consecuencia de lo ordenado en el Pto. II del presente decreto, una vez prestada la FIANZA solicitada, procédase al libramiento del oficio de embargo preventivo al Registro del Automotor. IX.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C).-.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Otra providencia:" San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre, de 2022. I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en escrito Nº 489350 presentado por el Dr. Jorge Federico Toril, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI Nº 16.785.971, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 155C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza, Ante Mí Dr. Gonzalo E. Ilan - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2022.-Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30860-30866 $1.350,00.-

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-035212/2020**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ APARICIO, CLAUDIO LEONARDO", procede a notificar al SR. CLAUDIO LEONARDO APARACIO DNI Nº 24.947.614 de la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- y Considerando:...- Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Dra. JUDITH MARIELA GONZALEZ en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) en contra de CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI N° 24.947.614, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE CON 38/100 CTVS ($43.012,38).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente

cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI N° 24.947.614, mandando a notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega-Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2022.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30861 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LUIS ALFREDO CACHIZUMBA D.N.I. N° 37.532.233, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

12/19/23 DIC. LIQ. Nº 30900 $1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-043226/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA CRISTINA LAKATOS". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARIA CRISTINA LAKATOS DNI Nº 4.500.589.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2022.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 30791 $450,00.-

Ref. Expte N° D-042590/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LORENZO GUZMAN'. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LORENZO GUZMAN DNI N°: 3.992.507.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan- Pro-Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de octubre de 2022.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 30721 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **CORNELIO SABANDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2022.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30843 $1.350,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CRUZ ALEJANDRO SANTOS, DNI N° 17.074.914** (Expdte. Nº D-042023/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 31 de Agosto de 2022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30729 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5, en el Expediente Nro. C-205314-22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAGOLA ADRIANA MABEL- solicitante Fehleisen Horacio Daniel y otros" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **PAGOLA ADRIANA MABEL D.N.I. 12.506.702.-** Publíquense en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Domínguez María Belén- Prosecretaria Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30825 $450,00.-

Ref. Expte Nº D-043168/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don EUDOSIO ENRIQUE PALOMEQUE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EUDOSIO ENRIQUE PALOMEQUE DNI N°: 7.265.664**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30685 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-209844/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ALEJANDRO FIDEL MACHACA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ALEJANDRO FIDEL MACHACA, DNI 8.012.890**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30433 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DIEGO ARMANDO IBARRA, DNI Nº 27.843.931**.- Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C.C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30431 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. N° C-212666/2.022, cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Don **RIOS RUPERTO JUAN DNI Nº 8.302.313.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Conf. art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local tres veces en el termino cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 3- Dr. Gastón Mercau (h).- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30867 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-208791/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato NOGUERA, OLGA Solicitado por Ortiz, Noelia Beatriz y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **OLGA NOGUERA, DNI 4.939.150,** fallecida el 01/11/2021**.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretario a cargo: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30833 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-184930/2.021, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Doña **ALANCAY, FRANCISCA DNI N° 4.140.758**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. art. 2340 C.C. y C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.022.-

12 DIC. LIQ. Nº 30702 $450,00.-